



Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **20231020187903**
20231020187903
Fecha: **12-12-2023**

MEMORANDO

Bogotá D.C.

PARA: **CAROLINA BARBANTI MANSILLA**
Presidente (E)
Vicepresidente de Gestión Contractual

DE: **GLORIA MARGOTH CABRERA RUBIO**
Jefe de la Oficina de Control Interno

ASUNTO: Informe de auditoría a la función pública de la Supervisión y de Interventoría asociadas al proyecto de concesión portuaria Puerto Bahía Colombia de Urabá - Puerto Antioquia.

Respetada Ingeniera,

La Oficina de Control Interno, en los meses de octubre a diciembre de 2023, realizó la auditoría a la función pública de la Supervisión y de Interventoría asociadas al proyecto Puerto Bahía Colombia de Urabá - Puerto Antioquia.

Las conclusiones se describen en el capítulo 9 del informe que se anexa a la presente comunicación, con el fin de coordinar las acciones tendientes a la atención de la no conformidad y las recomendaciones realizadas.

De acuerdo con lo previsto en el literal g del art. 4° y los literales h, j y k del artículo 12 de la Ley 87 de 1993, se envía copia de este informe a la dependencia involucrada, con el fin de que se formulen los planes de mejoramiento correspondientes a las no conformidades contenidas en el documento adjunto, en consideración a la necesaria documentación de respuesta a través de la adopción de medidas preventivas y/o correctivas procedentes, para lo cual el término recomendado es de treinta (30) días calendario contados a partir de la radicación del informe de auditoría.



Documento firmado digitalmente



Para contestar cite:

Radicado ANI No.: **20231020187903**

20231020187903

Fecha: **12-12-2023**

Para estos efectos, se recomienda aplicar la metodología para el análisis de causas (SEPG-I- 007)¹ adoptada por la Entidad, con el fin de identificar adecuadamente la causa raíz de las situaciones presentadas y generar las acciones pertinentes en el formato de acción correctiva (SEPG-F-019)² y remitirlos a la Oficina de Control Interno .

Cordialmente,

GLORIA MARGOTH CABRERA RUBIO

Jefe Oficina de Control Interno

Anexos: Informe de auditoria en pdf

cc: 1) CAROLINA JACKELINE BARBANTI MANSILLA (VICE) Vicepresidencia de Gestión Contractual BOGOTA D.C. -2) FERNANDO ALBERTO HOYOS ESCOBAR Coord GIT GIT Portuario BOGOTA D.C. -3) JORGE ALBERTO ACEVEDO TALERO GIT Portuario BOGOTA D.C.

Proyectó: Adriana Barrios Rodríguez – Auditora de la Oficina de Control Interno
VoBo: DANIEL FELIPE SAENZ LOZANO, GLORIA MARGOTH CABRERA RUBIO (JEFE)
Nro Rad Padre:
Nro Borrador: 20231020075301
GADF-F-010

¹ Disponible para consulta en https://www.ani.gov.co/sites/default/files/sig//sepg-i-007_instructivo_para_el_analisis_de_acciones_correctivas_o_de_mejora_v5.pdf

² Disponible para consulta en https://www.ani.gov.co/sites/default/files/formato/sepg-f-019_acciones_correctivas_o_de_mejora_v5_1.xlsx

INFORME DE AUDITORÍA

Informe de auditoría a la función pública de la Supervisión y de Interventoría asociadas al proyecto de concesión portuaria Puerto Bahía Colombia de Urabá - Puerto Antioquia

**OFICINA DE
CONTROL INTERNO**



**2023
DICIEMBRE**

CONTENIDO

1.	OBJETIVOS.....	4
1.1	Objetivo general	4
1.2	Objetivos específicos	4
2.	ALCANCE	4
3.	MARCO NORMATIVO Y CONTRACTUAL	4
4.	INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO	6
4.1	Información de contratos	6
4.2	Equipo de Coordinación y Seguimiento del Proyecto.....	8
4.3	Descripción del proyecto.....	9
5.	TEMAS ABORDADOS DE MANERA ESPECÍFICA	11
5.1	Verificación de las acciones respecto a la ejecución de inversiones, pagos de contraprestación, licencias, permisos y garantías que debe acreditar la Sociedad Portuaria.....	11
5.1.1	Plan de inversiones.....	11
5.1.2	Pagos de contraprestación portuaria.....	17
5.1.3	Licencias y permisos	19
5.1.4	Garantías del contrato de concesión portuaria N. 001 de 2019 y del contrato de interventoría VGCON-532 de 2022	20
5.1.5	Conclusiones.....	21
6.	VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA INTERVENTORÍA.....	22
7.	VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL EQUIPO DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO	34
8.	VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES	38
9.	CIERRE DE LA AUDITORÍA, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	39
9.1	Conclusiones	39
9.2	No Conformidades.....	41
9.2.1	Para la Supervisión	41
9.2.2	Para la Interventoría.....	41
9.3	Recomendaciones.....	41
9.3.1	Para la Supervisión	41
9.3.2	Para la Interventoría.....	42

10. ANEXOS	44
------------------	----

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Información sobre contratos del proyecto.....	6
Tabla 2. Equipo de Supervisión del proyecto.	8
Tabla 3. Datos técnicos del contrato de concesión portuaria N. 001 de 2019	10
Tabla 4. Plan de inversiones	12
Tabla 5. Balance de inversiones imputables a septiembre de 2023.....	12
Tabla 6. Balance de inversiones imputables a diciembre de 2022.	13
Tabla 7. Avance físico de ejecución con corte a agosto de 2023.....	13
Tabla 8. Resultados Matriz de Evaluación de Desempeño (MED)	22
Tabla 9. Fechas de entrega informes mensuales Interventoría INGEOCIM	23
Tabla 10. Hallazgos relacionados con la ejecución presupuestal de los contratos de interventoría.....	29
Tabla 11. Hallazgos relacionados con el seguimiento de las especificaciones técnicas de construcción	32
Tabla 12. Hallazgos relacionados con los reportes en Aniscopio	37
Tabla 13. Hallazgos relacionados con el control institucional	38

1. OBJETIVOS

1.1 Objetivo general

Evaluar y verificar el cumplimiento de la función pública de la Interventoría y de la Supervisión del contrato de concesión portuaria No. 001 de 2019, suscrito entre la Agencia Nacional de Infraestructura y la sociedad portuaria Puerto Bahía Colombia de Urabá S.A., respecto del cumplimiento de sus principales obligaciones contractuales, de cara al establecimiento de una vigilancia y control efectivos que aseguren el éxito del proyecto.

1.2 Objetivos específicos

1.2.1 Llevar a cabo un seguimiento general al proyecto, evidenciando la función de la Interventoría y de la Supervisión, a través de la cual se vislumbra el horizonte de éste, analizando el comportamiento que tiene la concesión en la fase de construcción.

1.2.2 Evaluar el desempeño de la Interventoría Ingeocim SAS, a través de la aplicación y análisis de la Matriz de Evaluación de Desempeño – MED, generada por la Oficina de Control Interno de la ANI para verificar las actuaciones de vigilancia y control ejercidas en el proyecto Puerto Antioquia.

1.2.3 Verificar las acciones ante solicitudes generadas por parte de los diferentes Organismos de control del Estado (Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación y Defensoría del Pueblo) y de la Superintendencia de Transporte.

2. ALCANCE

Comprende el análisis de las funciones públicas de la Supervisión y de la Interventoría en la ejecución del contrato de concesión portuaria No. 001 de 2019, suscrito entre la Agencia Nacional de Infraestructura y la sociedad portuaria Puerto Bahía Colombia de Urabá S.A., a partir de marzo de 2022 y hasta la fecha de ejecución de la auditoría, analizando el comportamiento de la concesión en la fase de construcción, con base en una muestra selectiva de situaciones que ocurren en el proyecto.

3. MARCO NORMATIVO Y CONTRACTUAL

Para el desarrollo del presente informe se tuvieron en cuenta las siguientes disposiciones de orden legal y reglamentario, además de algunos documentos contractuales, a saber:

- Constitución Política de Colombia Artículo 210.¹
- Ley 1474 de 2011, artículo 83 y subsiguientes. Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, artículo 32 de los Contratos Estatales, numerales 2 y 4 referidos a los Contratos de Consultoría y de Concesión.

¹ Los particulares pueden cumplir funciones administrativas en las condiciones que señale la Ley.

- Ley 1 de del 10 de enero de 1991 por la cual se expide el Estatuto de Puertos Marítimos y se dictan otras disposiciones.
- CONPES 3744 de 2013 - Política portuaria para un país más moderno.
- Decreto 1079 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Transporte.
- Decreto 648 de 2017, por el cual se adiciona el Decreto 1083 de 2015 y se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de la Función Pública.
- Ley 1882 de 2018, por la cual se adicionan, modifican y dictan otras disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la Ley de Infraestructura y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1510 de 2013, por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.
- Resolución No. 1478 de 2019, por la cual se establece el estatuto de auditoría interna, se adopta el Código de Ética del Auditor en la Agencia Nacional de Infraestructura y se dictan otras disposiciones.
- Contrato de Concesión portuaria No. 001 de 2019, suscrito entre la Agencia Nacional de Infraestructura y la sociedad portuaria Puerto Bahía Colombia de Urabá S.A., así como los demás documentos contractuales asociados.
- Contrato de Interventoría No. VGCON-532 DE 2022, suscrito entre la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI y Geotecnia y Cimientos SAS - INGEOCIM S.A.S., así como los demás documentos contractuales asociados.
- Manual de Seguimiento a Proyectos e Interventoría y Supervisión Contractual (GCSP-M-002).

4. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO

4.1 Información de contratos

En esta sección se presenta la información de los contratos de concesión y de interventoría, identificando sus características principales: objeto, plazo, número de contrato, Concesionario o interventor y otros íes suscritos a noviembre de 2023:

Tabla 1. Información sobre contratos del proyecto.

CLASE	DETALLE DEL CONTRATO	OTROS ÍES
Concesionario	<p>Puerto Bahía Colombia de Urabá S.A. No. contrato: 001 del 20 de marzo de 2019. Objeto: “El objeto del presente contrato es el otorgamiento al CONCESIONARIO por parte del CONCEDENTE, de una concesión para autorizar la ocupación en forma temporal y exclusiva de los bienes de uso público descritos en la CLÁUSULA 2 - BIENES CONCESIONADOS para la construcción, operación, mantenimiento y administración de un terminal marítimo de uso público a cambio de una contraprestación económica a favor del CONCEDENTE, en los términos descritos en la CLÁUSULA 13 -VALOR DEL CONTRATO Y DE LA CONTRAPRESTACIÓN de este Contrato.” Acta de Inicio: 17 de marzo de 2022. Plazo: El plazo del contrato será de treinta (30) años, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio Fecha de finalización estimada: 16 de marzo de 2052 URL SECOP: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documento_s/concesion_portuaria_no_001_de_2019.pdf</p>	2 otros íes
Interventoría	<p>Geotecnia y Cimientos SAS - INGEOCIM S.A.S. No. contrato: VGCON-532 del 20 de octubre de 2022 Objeto: El objeto del presente Contrato es regular los términos y condiciones bajo los cuales el Interventor se obliga a ejecutar para la ANI la Interventoría integral del Contrato de Concesión Portuaria No. 001 de 2019. El objeto del Contrato comprende, sin limitarse: (a) La Interventoría integral que incluye, pero no se limita a: la interventoría técnica, operativa, administrativa, financiera, jurídica, ambiental, social, contable y predial para realizar el seguimiento del plan de inversiones del contrato de concesión portuaria No. 001 de 2019. (b) Realizar el seguimiento integral de todas las actividades y obligaciones inherentes al Contrato de Concesión y sus documentos modificatorios, velando por el estricto cumplimiento de lo establecido en las especificaciones técnicas del Contrato de Concesión, y normas técnicas aplicables vigentes y sus documentos modificatorios y la normatividad vigente en cuanto a los aspectos técnicos, legales, administrativos y financieros. Esto incluye llevar a cabo la revisión, verificación, análisis y emisión de conceptos de manera permanente, en relación con todos los aspectos derivados del Contrato de Concesión Portuaria. (c) Realizar la interventoría y seguimiento del Plan de Inversiones, vigilancia en la operación y mantenimiento, y en caso de ser necesario reversión del Contrato de Concesión Portuaria. (d) La definición de las acciones necesarias para el logro de los objetivos previstos en el Contrato de Concesión Portuaria.”</p>	N/A

CLASE	DETALLE DEL CONTRATO	OTROSÍES
	<p>Acta de Inicio: 18 de noviembre de 2022.</p> <p>Plazo: treinta y seis (36) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.</p> <p>Fecha de finalización: 17 de noviembre de 2025</p> <p>URL SECOP: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3162458&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true</p>	

Fuente: URLs SECOP contratos de Concesión y de Interventoría.

En la tabla precedente se observa que el contrato de concesión portuaria No. 001 de 2019 ha tenido 2 otrosíes. A continuación, se presenta lo principalmente acordado tras la suscripción de estas modificaciones contractuales.

- **Otrosí No. 1 del 14 de noviembre de 2019:** con esta modificación contractual se acordó aclarar el numeral 3.1 de la cláusula tercera en relación con el área adyacente, con el fin de especificar que el terreno adyacente en donde se ubicará el terminal en tierra del proyecto portuario, se encontraba acreditado por el Concesionario a través del Certificado de Tradición y Libertad No. 034-69827 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Municipio de Turbo.
- **Otrosí No. 2 del 30 de noviembre de 2021:** se acordó modificar las cláusulas 3, 35 y el parágrafo quinto de la cláusula 13 del contrato de concesión portuaria en relación con: i) Las coordenadas referidas al terreno adyacente donde se ubicará la terminal en tierra, ii) la ampliación del plazo y prórroga otorgado a los prestamistas para la cesión, así como la aclaración del procedimiento y iii) la declaratoria de Zona Franca de la Sociedad Portuaria Puerto Bahía Colombia de Urabá S.A., a fin de revisar, calcular y suscribir la correspondiente modificación referida a la contraprestación.

En ese sentido, respecto al contrato de concesión No. 001 de 2019, éste ha tenido dos (2) modificaciones contractuales, cuyos motivos, desde el inicio del contrato de concesión portuaria, han estado relacionados con la definición del área adyacente, la modificación de la contraprestación como zona franca, así como otras cláusulas asociadas a la eventual cesión del contrato de concesión.

Según se evidenció en la Tabla 1, el contrato de concesión portuaria N. 001 de 2019 fue suscrito el 20 de marzo de 2019 y su acta de inicio se emitió el 17 de marzo de 2022, 3 años después, dado que, según se especifica en el acta de inicio se reconoció un periodo especial entre el 31 de enero de 2020 y el 5 de agosto de 2021, en función del Acta de Declaratoria de ocurrencia de un evento de fuerza mayor a causa de las decisiones y medidas adoptadas por el Juez Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras, en el marco de la Demanda de Restitución de Tierras interpuesta por la Comunidad de Puerto Girón frente al predio adyacente “La Mejor Esquina de Urabá”.

A noviembre de 2023, se está tramitando la emisión del otrosí N. 3 al contrato de concesión N. 001 de 2019, en línea con lo establecido en la cláusula tercera del otrosí N. 2 frente a la modificación de la contraprestación por Zona Franca, dado que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo mediante Resolución No. 076 del 10 de julio de 2020, en el artículo primero declaró *“la existencia como Zona Franca Permanente Especial bajo la denominación de ZONA FRANCA PERMANENTE ESPECIAL PUERTO BAHIA COLOMBIA DE URABÁ S.A., con un área geográfica de 1.595.318.74 metros cuadrados, que corresponde a*

zonas privadas y zonas de uso público otorgadas mediante concesión portuaria”, por el término de 30 años a partir de la ejecutoria, con lo que se debe aplicar el parágrafo 5 de la cláusula 13 del contrato de concesión portuaria N. 001 de 2019 que estipula lo siguiente:

“PARÁGRAFO 5 - APROBACIÓN DE ZONA FRANCA: En el evento que el Gobierno Nacional llegare a aprobar una zona franca para el proyecto portuario objeto de este contrato, el CONCESIONARIO, se obliga a informar de ello a la entidad concedente dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la firmeza del acto administrativo que así lo autoriza, para que la entidad proceda, a calcular nuevamente el valor de la contraprestación portuaria, teniendo en cuenta los beneficios tributarios de la misma y de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. El pago del nuevo valor de la contraprestación iniciará una vez el CONCESIONARIO reciba los beneficios tributarios de la Zona Franca”.

Al respecto se resalta que, la solicitud del Concesionario no implica una modificación sustancial² de la Concesión, al estar referida a la variación de la contraprestación con ocasión a los beneficios que recibe al habersele otorgado la zona franca, sin que ello incluso modifique la metodología de contraprestación con la que fue suscrito el contrato de concesión portuaria, establecida en el CONPES 3744 de 2013.

En relación con el contrato de interventoría No. VGCON-532 de 2022, según se presentó en la Tabla 1, éste no ha tenido modificaciones contractuales; según se comentará más adelante a noviembre de 2023, desde su suscripción en octubre de 2022, no se han efectuado pagos en el desarrollo del contrato dado que la Interventoría requirió autorizar la cesión de derechos económicos del Contrato de Interventoría.

Información complementaria sobre los contratos de concesión y de interventoría se muestran en el anexo N. 2.

4.2 Equipo de Coordinación y Seguimiento del Proyecto

El control y seguimiento del proyecto Puerto Bahía Colombia de Urabá se lidera desde la Vicepresidencia de Gestión Contractual de la ANI y cuenta con el apoyo de diferentes gerencias al interior de la Entidad. En la siguiente tabla se presenta al Gerente de Proyectos portuarios y a los profesionales de apoyo que conforman el Equipo de Coordinación y Seguimiento del Proyecto³:

Tabla 2. Equipo de Supervisión del proyecto.

NOMBRE	FUNCIÓN	ÁREA
Carolina Barbanti Mansilla	Vicepresidente	Vicepresidente de Gestión Contractual (VGC)
Fernando Alberto Hoyos Escobar	Gerente de proyecto	Equipos Proyectos Portuarios (VGC)
Jorge Alberto Acevedo Talero	Líder de Equipo	
Gilma Esperanza Agreda Bolaños	Apoyo financiero	Equipo financiero (VE)

² Se define modificación sustancial del contrato de concesión portuaria según la METODOLOGÍA PARA MODIFICACIÓN DE CONCESIONES PORTUARIAS (GCSP-I-004) del Sistema de Gestión de Calidad de la Entidad de la siguiente manera: Se entiende por modificación sustancial a la concesión portuaria, el plazo, como la modificación en la ubicación, linderos y/o extensión zona de uso público otorgada en concesión.

³ Se aclara que también hacen parte del equipo los gerentes de las áreas de apoyo, según lo establecido en la sección 2.2 del Manual de Seguimiento a Proyectos e Interventoría y Supervisión Contractual (GCSP-M-002).

NOMBRE	FUNCIÓN	ÁREA
Luz Dianne Díaz Gómez	Apoyo jurídico	Asesoría de Gestión Contractual – Vicepresidencia Jurídica (VJ)
Sergio Iván Basallo Parra	Apoyo social	Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno (VPRE) – GIT Social
Gabriel Fernández Vargas	Apoyo ambiental	VPRE – GIT Ambiental
José Alexander Vega Acero	Apoyo riesgos	VPRE – GIT Riesgos
Luis Felipe Lugo Arias	Apoyo técnico predial	VPRE – GIT Predial
Poema Cardona Lancheros	Apoyo jurídico predial	VPRE – GIT Asesoría Jurídica Predial

Fuente: Elaboración propia a partir de entrevista de auditoría en octubre de 2023

4.3 Descripción del proyecto

El proyecto portuario a cargo de Puerto Bahía Colombia de Urabá S.A. se localiza en Bahía Colombia, localizada en el Golfo de Urabá, en el Mar Caribe de la costa Atlántica colombiana, en el sector suroriental cercano al Corregimiento de Nueva Colonia y a orillas del Río León, municipio de Turbo, Departamento de Antioquia, corresponde a una zona de uso público marítima, una zona de uso público terrestre y una zona de uso público sobre el espejo de agua del Río León.

El proyecto prevé la construcción de un muelle en la zona de uso público marítima con un área aproximada de 56.446 m², una plataforma de empalme con un área aproximada de 3.960 m² y un viaducto que conecta a la plataforma con las instalaciones de almacenaje y logística Onshore de 4.132,7 m de longitud y 16,8 m de ancho. Se presenta a continuación la imagen modelada en tercera dimensión del diseño del proyecto.

Figura 1. Diseño del proyecto.



Fuente: Página web de la concesión <https://www.puertoantioquia.com.co/>

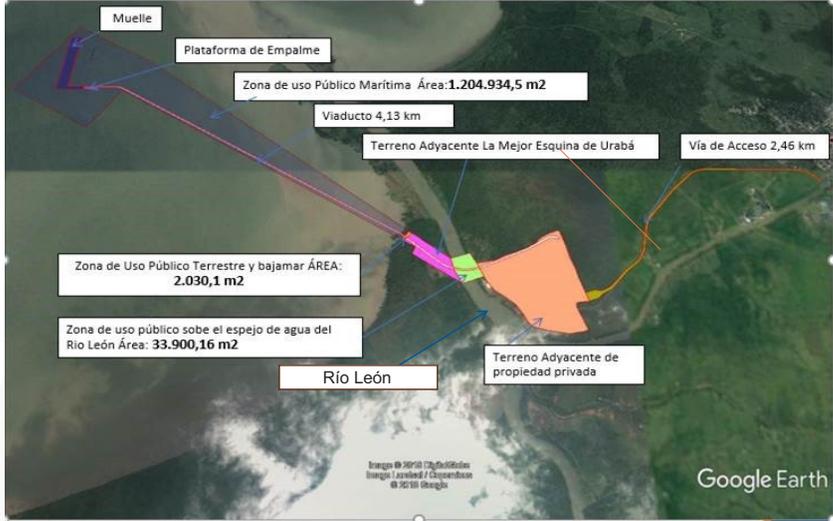
La prestación del servicio será de tipo público, prevé la manipulación de carga refrigerada, contenedores secos, carga suelta, vehículos y carga a granel, con un total autorizado anualmente de 6.696.991 toneladas por año de carga de comercio exterior, de acuerdo con la licencia ambiental de la ANLA.

A través de la cláusula 12 del contrato de concesión portuaria No. 001 de 2019 se estableció un plan de inversiones que debe ejecutar el Concesionario en la zona de uso público por un valor de USD 300.276.000

constantes de diciembre de 2017, de los cuales USD 247.996.000 corresponden a obras civiles y USD 52.280.000 corresponden a los equipos del proyecto.

La localización en planta, al igual que generalidades de la concesión portuaria se muestran en la siguiente tabla. Posteriormente se comentan aspectos generales de la concesión, relacionados con el plan de inversiones, contraprestación portuaria, así como pólizas y garantías.

Tabla 3. Datos técnicos del contrato de concesión portuaria N. 001 de 2019

Plan de inversiones (USD Constantes de 2017)	USD 300.276.000	
Valor del contrato (USD Constantes de 2017)	USD 15.108.757	
Contraprestación Contractual (USD Constantes de 2017)	USD 2.892.990	
Contraprestación Contractual Promedio Anual (USD Constantes de 2017)	USD 2.892.990	
Contraprestación Contractual Promedio Anual - INVIAS (USD Constantes de 2017)	USD 2.314.393	
Contraprestación Contractual Promedio Anual – Municipio de Turbo (Antioquia) (USD Constantes de 2017)	USD 578.598	
Zona de uso público terrestre	2.030,1 m ²	
Zona de uso público marítimo	1.204.934,5 m ²	
Zona de uso público sobre el espejo de agua del Río León	33.900,16 m ²	
Área adyacente a la zona de uso público sobre el espejo de agua del río León	354.453,98 m ²	

Fuente: Contrato de concesión portuaria N. 001 de 2019 y ficha técnica enviada por la Supervisión en el desarrollo de la auditoría.⁴

Sobre el plan de inversiones: La cláusula duodécima del contrato de concesión portuaria N. 001 de 2019 establece inversiones en los años 1, 2 y 3 de ejecución. De acuerdo con el avance reportado por la Interventoría en el informe mensual del mes de agosto de 2023,⁵ se tiene un avance físico del 0,5% del Muelle y Plataforma de Empalme, 11,5% de avance en el viaducto y puente y un 33,1% de avance en la carretera Nueva Colonia.

Sobre la contraprestación portuaria: En la cláusula décimo tercera del contrato de concesión portuaria No. 001 de 2019 se establecieron valores fijos y variables de contraprestación por el uso y goce temporal y exclusivo de las playas. Según ha reportado la interventoría, se ha evidenciado que el Concesionario ha realizado los pagos correspondientes para los años 1 y 2 de la concesión, evidenciando que para los primeros años, teniendo en cuenta que el proyecto se encuentra en construcción, no se tiene un componente variable.

⁴ Disponible en los papeles de trabajo de la auditoría.

⁵ Radicado ANI N. 20234091270762 del 3 de noviembre de 2023.

Garantías de los contratos de concesión e interventoría: La cláusula décima sexta del contrato de concesión portuaria No. 001 de 2019, establece que se debe contar con i) una garantía de cumplimiento de las condiciones generales de la concesión portuaria y ii) una garantía de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, iii) una garantía de calidad de mantenimiento de las construcciones e inmuebles por destinación, iv) una garantía de estabilidad y calidad de las obras y v) una garantía de responsabilidad civil extracontractual. Se evidenció que la Sociedad Portuaria cuenta con las garantías y han sido aprobadas por la ANI mediante comunicación con radicado ANI N. 20233030225181 del 27 de junio de 2023.

Por otra parte, el contrato de interventoría N. VGCON-532 de 2022 establece en su capítulo VI que se debe contar con i) una garantía única de cumplimiento y ii) una póliza de responsabilidad civil extracontractual. Se evidenció que la Interventoría cuenta con las garantías y han sido aprobadas por la ANI mediante comunicaciones con radicado ANI N. 20233030184381 del 30 de mayo de 2023 y 20233030234891 del 5 de julio de 2023.

Con base en un análisis de documentación recibida por parte de la Supervisión y por la Interventoría del proyecto, de los resultados de entrevistas y de los resultados de una visita a la terminal portuaria, en la siguiente sección se profundiza en algunos temas comentados previamente, los cuales permiten tener una visión general del estado del proyecto, así como de los controles ejercidos en el proyecto.

5. TEMAS ABORDADOS DE MANERA ESPECÍFICA

En línea con los objetivos específicos 1.2.1 y 1.2.2, en esta sección se analiza la situación actual del contrato de concesión portuaria No. 001 de 2019, verificando las actuaciones de vigilancia y control ejercidas por la Supervisión y por la Interventoría, en función de la ejecución de inversiones, pagos de contraprestación, licencias, permisos y garantías con los que debe contar la Sociedad Portuaria.

5.1 Verificación de las acciones respecto a la ejecución de inversiones, pagos de contraprestación, licencias, permisos y garantías que debe acreditar la Sociedad Portuaria

5.1.1 Plan de inversiones

Según lo establecido en la cláusula 12 del contrato de concesión portuaria N. 001 de 2019 para el proyecto se ha establecido un plan de inversiones con valor de USD 300.276.000 constantes de diciembre de 2017, distribuido de la siguiente manera:

Tabla 4. Plan de inversiones

INVERSIONES	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	TOTAL (USD)
Muelle, plataforma de empalme y dragado				
Muelle y plataforma de empalme	46.160.000	73.990.000	18.850.000	139.000.000
Dragado	7.330.000	-	-	7.330.000
Viaducto y puente sobre río León				
Viaducto y puente	77.932.000	19.144.000	-	97.076.000
Instalaciones en tierra				
Carretera Nueva Colonia	3.030.000	1.560.000	-	4.590.000
Equipos: Grúas Pórtico – RTG – Scanner, entre otros				
Equipos	-	-	52.280.000	52.280.000
Sub-total obras civiles	134.452.000	94.694.000	18.850.000	247.996.000
Sub-total Equipos	-	-	52.280.000	52.280.000
Total Inversiones	134.452.000	94.694.000	71.130.000	300.276.000

Fuente: Contrato de concesión portuaria N. 001 de 2019

Respecto al avance del plan de inversiones, la Supervisión de la ANI reportó el siguiente balance ejecutado de inversiones imputables al Plan de Inversión, en septiembre de 2023; considerando que el año 1 es entre el 17 de marzo de 2022 y el 16 de marzo de 2023; así como el año 2 es entre el 17 de marzo de 2023 y el 16 de marzo de 2024.

Tabla 5. Balance de inversiones imputables a septiembre de 2023

INVERSIONES	EJECUTADOS AÑOS 1 Y 2 (PESOS)	EJECUTADOS AÑOS 1 Y 2 (USD constantes)
Obras Civiles	838.929.304.427	153.918.143
Equipos	0	0
Total	838.929.304.427	153.918.143

Fuente: Contrato de concesión portuaria N. 001 de 2019.

Según los valores reportados por la Supervisión se tendría una ejecución del 51%; sin embargo, la imputación del plan de inversiones aún no se ha realizado, teniendo en cuenta que su finalización está prevista en marzo de 2025, y según ha reportado la Interventoría se están realizando mesas de trabajo conjuntas con el Concesionario con el fin de concertar la metodología a utilizar para verificar la inversión anual y semestral.

Al respecto, la Interventoría reportó en el informe mensual del mes de agosto de 2023, el siguiente balance de las inversiones ejecutadas con corte a diciembre de 2022.

Tabla 6. Balance de inversiones imputables a diciembre de 2022.

INVERSIONES	EJECUTADO USD CORRIENTES 2022	EJECUTADO USD CORRIENTES 2017	PROGRAMA USD CORRIENTES DE 2017*	%
Muelle y plataforma de empalme	12.235.240	10.162.583	34.845.000	29.2%
Viaducto y puente	3.893.000	3.233.523	58.449.000	5.5%
Dragado	3.518.728	2.922.653	5.497.500	53.2%
Carretera Nueva Colonia	0	0	2.272.500	0%
Total	19.646.968	16.318.761	101.064.00	16,15%

* Valores anuales prorrateados para los nueve primeros meses de vigencia del proyecto

Fuente: Informe de interventoría de agosto de 2023 – Radicado ANI N. 20234091270762 del 3 de noviembre de 2023.

La interventoría concluyó en su informe que “(...)la inversión ejecutada es de sólo el 16.5% de lo que se debía haber ejecutado al cierre del año pasado”, con lo que solicitó al Concesionario mediante comunicaciones oficiales el cual aclaró que se tenían inversiones por mayores valores y producto de esta diferencia se están realizando las mesas de trabajo mencionadas previamente.

Por otra parte, la Sociedad Portuaria reportó a la ANI la ejecución de USD 16.128.240 en 2022-II y USD 176.559.059 en 2023-I de inversiones asociadas a infraestructura de muelle y plataforma, así como de viaducto y puente; por otra parte, reportó una ejecución de USD 5.518.728 de dragado durante el segundo semestre de 2022 y USD 8.805.453 para el primer semestre de 2023; esto a través de los formatos de inversión GCSP-F-044 (Reporte detallado inversión de capital privado efectuada en los bienes de uso público por el Concesionario) y GCSP-F-011 (Informe de inversión de capital privado en bienes de uso público del modo portuario según el marco normativo para entidades del gobierno) entregados con las comunicaciones ANI No. 20233080018183 del 3 de febrero de 2023 y 20233080107553 del 19 de junio de 2023⁶, en donde se evidenció la revisión de estos formatos por parte de las gerencias técnica y financiera de la ANI, así como de la Interventoría, con su suscripción. Sin embargo, según se ha comentado anteriormente aún no se ha realizado la imputación del plan de inversiones.

Según lo reportado por la Interventoría en el informe mensual del mes de agosto de 2023 con radicado ANI N. 20234091270762 del 3 de noviembre de 2023, el avance físico del proyecto es el siguiente.

Tabla 7. Avance físico de ejecución con corte a agosto de 2023

INVERSIONES	AVANCE FISICO
Muelle, plataforma de empalme y dragado	0,5%
Viaducto y puente sobre río León	11,5%
Carretera Nueva Colonia	33,1%

Fuente: Contrato de concesión portuaria N. 001 de 2019.

⁶ Disponibles en los papeles de trabajo de la auditoría.

Respecto a la ejecución física se presenta a continuación la verificación en campo realizada el día 9 de noviembre de 2023, en donde se evidenciaron las actividades que se están desarrollando actualmente en el proyecto, las cuales corresponden principalmente a cimentación.

Foto 1. Pilotes hincados offshore	Foto 2. Pilotes hincados offshore
 <p>Fuente: Registro fotográfico de la Oficina de Control Interno en visita adelantada del 9 de noviembre de 2023.</p>	 <p>Fuente: Registro fotográfico de la Oficina de Control Interno en visita adelantada del 9 de noviembre de 2023.</p>
<p>Se evidenció la finalización de hincado de algunos pilotes en el área del muelle.</p>	<p>Se evidenció la ejecución de los pilotes hincados del área para la construcción del muelle</p>

Por otra parte, según ha reportado la Interventoría y la Supervisión, las actividades desarrolladas en el tiempo de ejecución del proyecto han estado asociadas principalmente a temas preliminares como es la adecuación para producción de materiales, se presenta a continuación el registro fotográfico de las plantas de materiales dispuestas offshore para la realización de las labores.

Foto 3. Planta de concreto offshore	Foto 4. Planta de concreto offshore
 <p>Fuente: Registro fotográfico de la Oficina de Control Interno en visita adelantada del 9 de noviembre de 2023.</p>	 <p>Fuente: Registro fotográfico de la Oficina de Control Interno en visita adelantada del 9 de noviembre de 2023.</p>

Adicionalmente, se observó la planta de ensamblaje de pilotes de acero en tierra, según se presenta a continuación.

<p>Foto 5. Planta de ensamblaje de pilotes</p>	<p>Foto 6. Planta de ensamblaje de pilotes</p>
	
<p>Fuente: Registro fotográfico de la Oficina de Control Interno en visita adelantada del 9 de noviembre de 2023.</p>	<p>Fuente: Registro fotográfico de la Oficina de Control Interno en visita adelantada del 9 de noviembre de 2023.</p>
<p>Se observa bobina de acero en posición de cargue para proceder a ensamblaje.</p>	<p>Se evidencia planta de ensamblaje con material terminado para cargue en barcazas de transporte offshore.</p>

Por otra parte, se evidenciaron las actividades de ejecución del puente sobre el Río León, en donde se observó la construcción del estribo oriental y el transporte de materiales para la cimentación del estribo occidental, según se detalla a continuación.

<p>Foto 7. Planta de ensamblaje de pilotes</p>	<p>Foto 8. Planta de ensamblaje de pilotes</p>
	
<p>Fuente: Registro fotográfico de la Oficina de Control Interno en visita adelantada del 9 de noviembre de 2023</p>	<p>Fuente: Registro fotográfico de la Oficina de Control Interno en visita adelantada del 9 de noviembre de 2023</p>
<p>Se observa construcción de estribo costado oriental.</p>	<p>Se observa transporte de pilotes en acero para cimentación en el estribo occidental.</p>

Adicionalmente, se tienen otros lugares de adecuación de materiales que se tienen a noviembre de 2023, como una planta de concreto de elaboración de concreto y realización de prefabricados en concreto según se presenta a continuación.

<p>Foto 9. Planta de concreto onshore</p>	<p>Foto 10. Prefabricados en concreto</p>
	
<p>Fuente: Registro fotográfico de la Oficina de Control Interno en visita adelantada del 9 de noviembre de 2023.</p>	<p>Fuente: Registro fotográfico de la Oficina de Control Interno en visita adelantada del 9 de noviembre de 2023.</p>
<p>Se observa planta de concreto onshore como principal punto de abastecimiento para la planta de prefabricados in-situ.</p>	<p>Se observa planta de prefabricados en concreto en donde se producen cabezas de pilotes y vigas para instalación offshore.</p>

Adicionalmente, dentro del proyecto se tiene prevista la construcción de una vía de acceso con una longitud de 2.461 m, que inicia en la entrada del proyecto e irá hasta la plataforma terrestre en la puesta de acceso de Puerto Antioquia, la cual se encuentra ejecutada parcialmente, según se presenta a continuación.

<p>Foto 11. Planta de concreto onshore</p>	<p>Foto 12. Prefabricados en concreto</p>
	
<p>Fuente: Registro fotográfico de la Oficina de Control Interno en visita adelantada del 9 de noviembre de 2023.</p>	<p>Fuente: Registro fotográfico de la Oficina de Control Interno en visita adelantada del 9 de noviembre de 2023.</p>
<p>Se observa planta de concreto onshore como principal punto de abastecimiento para la planta de prefabricados in-situ.</p>	<p>Se observa planta de prefabricados en concreto en donde se producen cabezas de pilotes y vigas para instalación offshore.</p>

Según se ha mencionado previamente, el plan de inversiones aún no ha sido imputado, y la Interventoría se encuentra trabajando en establecer una metodología de imputación apropiada, que posiblemente pueda incluir un reporte mensual a la Interventoría en donde se pueda realizar el seguimiento correspondiente a las inversiones realizadas en el proyecto, lo cual se recomienda socializar oportunamente con la ANI y dejar

por escrito cada uno de los parámetros definidos con el fin de optimizar el proceso de imputación del plan de inversiones contractual.

Por otra parte, según se ha comentado previamente a agosto de 2023, según reporta la Interventoría en su informe con radicado ANI N. 20234091270762 del 3 de noviembre de 2023, se tiene un avance físico de 0,5% para las actividades de muelle y plataforma de empalme, 11,5% para el viaducto y puente, y el 33,1% para la carretera Nueva Colonia, teniendo en cuenta que el tiempo transcurrido de la fase de construcción es de 17 meses de 36 previstos, se tiene un avance del tiempo de 47%, porcentaje que no se refleja en el avance físico y de acuerdo con lo evidenciado en campo, la mayor parte del tiempo ha sido destinada a la adecuación de áreas para ensamble y fabricación de elementos estructurales y de cimentación.

Al respecto se recomienda liderar acciones conjuntas entre la Interventoría y la Supervisión para mejorar los rendimientos de la ejecución del proyecto, con miras a cumplir la fecha prevista de entrada en operación del proyecto el próximo 17 de marzo de 2025; teniendo en cuenta las labores adelantadas para mejorar los rendimientos de producción de elementos estructurales in-situ.

5.1.2 Pagos de contraprestación portuaria

La cláusula décimo tercera del contrato de concesión portuaria N. 001 de 2019 establece lo siguiente en cuanto a la contraprestación portuaria:

“(…) CLÁUSULA 13. VALOR DEL CONTRATO Y DE LA CONTRAPRESTACIÓN

Para todos los efectos y sin perjuicio de la naturaleza variable de la fórmula de cálculo de la contraprestación, el valor de referencia del contrato de concesión equivale al valor presente neto de las contraprestaciones, que corresponde a la suma de QUINCE MILLONES CIENTO OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US 15.108.757.00), expresados en los precios constantes de diciembre de 2017, descontado al WACC del 12% real, periodo en el cual se contempla la recuperación de las inversiones de acuerdo a las proyecciones de referencia por un término de 29 años y un Alpha adicional de 1,86 para el año 30.

(…)

13.1 CONTRAPRESTACIÓN POR EL USO Y GOCE TEMPORAL Y EXCLUSIVO DE LAS PLAYAS, TERRENOS DE BAJAMAR Y ZONAS ACCESORIAS DE USO PÚBLICO:

El CONCESIONARIO, con base en lo estipulado en el flujo de caja libre que corresponde al modelo financiero definitivo del contrato, pagará un valor promedio anual de la contraprestación por concepto de uso temporal y exclusivo de la zona de uso público por los 30 años de concesión, la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US 2.892.990.00) expresados en los precios constantes de diciembre de 2017.

COMPONENTE	VALOR PROMEDIO ANUAL USD		
	Nación 80%	Municipio 20%	Total
Art. 1º de la Ley 856 de 2003			
FIJO	54.480	13.620	68.099
VARIABLE	2.259.913	564.978	2.824.891
TOTAL	2.314.393	578.598	2.892.990

PARÁGRAFO 1. - Dada la naturaleza variable de la fórmula de contraprestación, el valor del contrato y el valor anual de la contraprestación, estarían en función de la ejecución del volumen durante el plazo de la concesión

según el establecido en el componente fijo, componente variable y el alfa adicional, de acuerdo a lo establecido en el anexo 2 del CONPES 3744 de 15 de abril de 2013.

PARÁGRAFO 2. - El pago de la contraprestación con relación al componente fijo y variable le corresponde a la NACIÓN - Instituto Nacional de Vías el 80% y el 20% restante al Municipio de Turbo (Antioquia), de acuerdo con lo establecido en el párrafo 1º del artículo 1º de la Ley 856 del 21 de diciembre del 2003, que modifica el artículo 7º de la Ley 1ª de 1991.

(...)

13,2 PROCEDIMIENTO DE INDEXACIÓN, LIQUIDACIÓN Y RECAUDO DE LA CONTRAPRESTACIÓN POR EL USO Y GOCE TEMPORAL Y EXCLUSIVO DE LAS PLAYAS Y TERRENOS DE BAJAMAR

De acuerdo con lo establecido en el Anexo 2 del CONPES 3744 de 2013, en lo referente al Procedimiento de indexación, liquidación y recaudo, la liquidación de las contraprestaciones se realizará de manera anticipada año a año a la Tasa Representativa -TRM- descrita en el Anexo 2 del Conpes 3744 de 2013, según lo establecido en el artículo 8 de la Resolución 5394 de 2013 expedida por el Ministerio de Transporte, y pagaderos dentro del primer mes de ejecución del contrato de concesión, el CONCESIONARIO efectuará el pago anticipado de sus obligaciones de contraprestación (tanto del componente fijo como del variable) por la porción del año restante hasta el 31 de diciembre del periodo. Lo anterior con base en lo estipulado en el Flujo de Caja Libre que corresponda al modelo financiero definitivo a la firma del contrato. Antes de finalizar los meses de febrero el CONCESIONARIO deberá corregir su liquidación del año anterior según el movimiento de carga real y la indexación del valor de referencia por metro cuadrado y de los cargos, así como realizar el pago anticipado del año en curso con base en lo proyectado en el Flujo de Caja Libre definitivo. (...)"

Durante la auditoría se evidenció que el Concesionario ha optado por los pagos para cada anualidad y que desde la Entidad se hacen requerimientos con el ánimo de que se dé cumplimiento oportuno a esta obligación contractual, lo que se evidencia, por ejemplo, con Circulares anuales a través de las cuales desde la Vicepresidencia de Gestión Contractual se solicita a todas las sociedades portuarias la remisión de los soportes de pago de contraprestación.⁷

En particular, para la Sociedad Puerto Bahía de Colombia según reportado por la Supervisión en la entrevista de auditoría se realizan las validaciones correspondientes a los pagos realizados por el Concesionario al INVIAS y al Municipio de Turbo, lo cual se evidenció en la comunicación 20233080142263 del 21 de septiembre de 2023, emitida por la Gerencia del Grupo Interno de Trabajo Financiero 1 de la Vicepresidencia de Gestión Contractual, en donde se concluyó que:

"(...) A la fecha del presente documento se encuentra que la Sociedad Puerto Bahía Colombia de Urabá S.A.- SPBCU, está al día en los pagos realizados tanto a la Nación-Invias como al Municipio-Turbo (Antioquia); sin perjuicio de la revisión que corresponda realizar a la Nación-Invias y el Municipio- Turbo (Antioquia) como Entidades recaudadoras, según lo indicado en la Ley 856 de 2003, (...)" subrayado fuera del texto

Lo cual fue informado al INVIAS, la Alcaldía de Turbo y a la Concesión mediante comunicación 20233080348341 del 27 de septiembre de 2023, de acuerdo con lo reportado en estas comunicaciones la ANI cuenta con los soportes de pago del concesionario.

⁷ Circular con radicado ANI N. 20233080000084 del 09 de marzo de 2023 con asunto *Solicitud remisión soportes de pago de contraprestación portuaria del periodo comprendido entre marzo de 2022 hasta febrero de 2023.*

5.1.3 Licencias y permisos

Con base en el numeral 34 de la cláusula vigésima del contrato de concesión portuaria No. 001 de 2019, el Concesionario debe tramitar y obtener todas las licencias y permisos necesarios para el desarrollo de las actividades propias de mencionado contrato, teniendo en cuenta que el contrato se encuentra en fase construcción, se evidencia el trámite únicamente de los correspondiente a la parte ambiental, dado que los demás permisos asociados a la ejecución del contrato están asociados a la etapa de operación del proyecto.

Licencias y permisos ambientales: Se evidenció que, desde el Equipo de Coordinación y Seguimiento del proyecto, y en articulación con la Interventoría, se realiza el monitoreo y control permanente de las obligaciones establecidas en la Licencia Ambiental (de los medios biótico y abiótico) otorgada mediante la Resolución 0032 de 2012, y modificada por la Resolución 0078 de 2016 de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA). Según soportado por la Supervisión durante la entrevista de auditoría esta gestión se desarrolla a través de la revisión de los informes presentados por la Interventoría, la verificación de aspectos ambientales en los comités general y ambiental del proyecto, con la participación del Concesionario e Interventoría, la revisión de Actas de reunión de control y seguimiento ambiental de ANLA, y visitas de seguimiento de ANI.

Se evidenció adicionalmente, que desde el GIT Ambiental de la VPRE, y en articulación con la Interventoría, se realiza el monitoreo y control permanente de las restricciones y obligaciones impuestas en el Acuerdo 100-02-02-01-0004-2011 de CORPOURABA *“Por el cual se sustrae parcialmente y temporalmente un área de la Reserva Forestal Protectora León – Siriquí y se levanta parcialmente una veda”*. Esta gestión se desarrolla a través de la revisión de los informes presentados por la Interventoría, la verificación de aspectos ambientales en los comités general y ambiental del proyecto, con la participación del Concesionario e Interventoría, y visitas de seguimiento de ANI (de acuerdo con disponibilidad).

Durante la entrevista de auditoría, al verificar sobre los eventos que se hayan presentado durante el desarrollo del proyecto que puedan atentar contra la ecología, medio ambiental o salud de las personas o los animales, el GIT Ambiental de la VPRE expresó que en el desarrollo de lo requerido en la Licencia Ambiental otorgada mediante la Resolución 0032 de 2012, y modificada por la Resolución 0078 de 2016 el Concesionario presentó ante la ANLA la FICHA PMB-03 *“Manejo ambiental de la fauna silvestre y protección de hábitats”* del Plan de Manejo Ambiental, estableciendo un protocolo para el manejo de Monos Aulladores (*Alouatta seniculus*) ubicados en un fragmento de bosque de la terminal terrestre, el cual fue viabilizado para su ejecución por CORPOURABA.

No obstante, dentro del proceso de aplicación del protocolo, se presentó el fallecimiento de cuatro (4) de los siete (7) monos aulladores en circunstancias no del todo claras para la ANLA, debido a las diferencias en las versiones presentadas por el Puerto con relación a aquellas dadas por el personal de CORPOURABA. Al respecto, la ANLA impuso como obligación que el Concesionario presentara, por los próximos 3 años, un informe trimestral sobre el estado de supervivencia de los 3 primates reubicados en el Predio Choromandó, que aún permanecen con vida, y construir un segundo paso de fauna elevado sobre el área de la vía que conduce a sus instalaciones, con la finalidad de favorecer el libre paso de esta especie, evitar atropellamientos, y disminuir el impacto asociado la fragmentación de los ecosistemas y posible separación de las poblaciones de fauna.

En general, se evidenció el seguimiento de la Supervisión y de la Interventoría a los aspectos ambientales y las recomendaciones de las diferentes Entidades de orden territorial ambiental, en este sentido se evidenció

en el informe de la Interventoría el seguimiento oportuno a los aspectos de la licencia ambiental y de los requerimientos realizados por la ANLA.

5.1.4 Garantías del contrato de concesión portuaria N. 001 de 2019 y del contrato de interventoría VGCON-532 de 2022

La cláusula décimo sexta del contrato de concesión portuaria N. 001 de 2019 establece que se debe contar con i) una garantía de cumplimiento de las condiciones generales de la concesión portuaria y ii) una garantía de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, iii) una garantía de calidad de mantenimiento de las construcciones e inmuebles por destinación, iv) una garantía de estabilidad y calidad de las obras y v) una garantía de responsabilidad civil extracontractual.

A noviembre de 2023 se evidencia lo siguiente para las pólizas establecidas contractualmente:

Garantía de cumplimiento de las condiciones generales de la concesión portuaria: Vigente hasta el 17 de marzo de 2027, según consta en el formato de aprobación de la ANI con radicado ANI No. 20233030225181 del 27 de junio de 2023.

Garantía de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Vigente hasta el 17 de marzo de 2030, según consta en el formato de aprobación de la ANI con radicado ANI No. 20233030225181 del 27 de junio de 2023.

Garantía de estabilidad y calidad de las obras: Vigente hasta el 17 de marzo de 2032, según consta en el formato de aprobación de la ANI con radicado ANI No. 20233030225181 del 27 de junio de 2023.

Garantía de responsabilidad civil extracontractual: Vigente hasta el 17 de marzo de 2027, según consta en el formato de aprobación de la ANI con radicado ANI No. 20233030225181 del 27 de junio de 2023.

Con lo que se concluye que el Concesionario se encuentra cumpliendo lo establecido en el contrato de concesión portuaria N. 001 de 2019, y la ANI ha realizado las validaciones correspondientes para aprobar las pólizas según establecido contractualmente.

En relación con el contrato de interventoría VGCON-532 de 2022, en la revisión realizada se evidenció el siguiente estado de las garantías establecidas contractualmente:

Garantía de responsabilidad civil extracontractual: Vigente hasta el 18 de noviembre de 2025, según consta en el formato de aprobación de la ANI con radicado ANI No. 20233030184381 del 30 de mayo de 2023.

Garantía de cumplimiento de las condiciones generales del contrato de interventoría: Vigente hasta el 19 de mayo de 2027, según consta en el formato de aprobación de la ANI con radicado ANI No. 20233030234891 del 5 de julio de 2023.

Garantía de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Vigente hasta el 18 de noviembre de 2028, según consta en el formato de aprobación de la ANI con radicado ANI No. 20233030234891 del 5 de julio de 2023.

Garantía de calidad del servicio: Vigente hasta el 18 de noviembre de 2030, según consta en el formato de aprobación de la ANI con radicado ANI No. 20233030225181 del 27 de junio de 2023.

5.1.5 Conclusiones

Con base en el contenido de esta sección se concluye:

1. Según lo reportado en la entrevista de auditoría la Sociedad Puerto Bahía de Colombia S.A. con corte a junio de 2023 se han ejecutado inversiones por USD 153.918.143 constantes de 2017, correspondientes al 51% del plan de inversiones contractual; sin embargo, la imputación al plan de inversiones se realizará una vez se venza el plazo de ejecución el 17 de marzo de 2025.
2. De acuerdo con la revisión realizada de la ejecución física de las inversiones en el plan de inversión se observó que se tiene un avance físico de 0,5% para las actividades de muelle y plataforma de empalme, 11,5% para el viaducto y puente, y el 33,1% para la carretera Nueva Colonia, teniendo en cuenta que el tiempo transcurrido de la fase de construcción es de 17 meses de 36 previstos, se tiene un avance del tiempo de 47%, porcentaje que no se refleja en el avance físico y de acuerdo con lo evidenciado en campo la mayor parte del tiempo ha sido empleada para la adecuación para ensamble y producción de elementos estructurales.
3. Con corte a diciembre de 2022, la Interventoría reportó que la ejecución de inversiones fue de un 16,15% de los valores anuales prorrateados para los nueve primeros meses de vigencia del proyecto, lo cual representó un retraso en las inversiones. Ante este hecho el Concesionario presentó discrepancias al respecto, por lo que, a noviembre de 2023 se están realizando mesas de trabajo con el objetivo de definir una metodología acertada en la imputación del plan de inversiones contractual.
4. De acuerdo con la ejecución física reportada por la Interventoría con corte a agosto de 2023, que se encuentra por debajo del porcentaje de tiempo transcurrido y lo reportado respecto a las inversiones realizadas en 2022, podrían presentarse retrasos en la entrega del proyecto para operación y mantenimiento en marzo de 2025, por lo que, se emite una recomendación de liderar acciones desde la Interventoría y la Supervisión para mejorar los rendimientos en obra.
5. Se llevó a cabo un diagnóstico visual en el frente de obra del proyecto Puerto Antioquia, evidenciando avance en el ensamblaje de pilotes en acero, la elaboración de vigas y cabezas de pilotes prefabricados en concreto, actividades offshore de hinca de pilotes en acero, construcción de estribos del puente sobre el Río León, sin identificar situaciones que generen alertas respecto a la ejecución, sin embargo, se emite una recomendación en relación con el rendimiento de obra con miras a la entrega en la fecha establecida contractualmente.
6. En relación con la ejecución del proyecto se evidenció que el proyecto cuenta con la correspondiente Licencia Ambiental emitida por la ANLA, y tanto la Supervisión como la Interventoría realizan seguimiento oportuno a lo establecido y a los requerimientos de la autoridad ambiental nacional o territorial.
7. Se evidenció la aplicación de controles respecto a los pagos de contraprestación que se deben ejecutar en el marco del contrato de concesión portuaria No. 001 de 2019 y que, a noviembre de 2023, la Concesión se encuentra al día en los pagos al INVIAS y al Municipio de Turbo.
8. Se evidenció el contrato de concesión portuaria cuenta con garantías de cumplimiento, pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización de personal y de responsabilidad civil extracontractual vigentes y aprobadas por la Entidad.

9. Se evidenció el contrato de interventoría cuenta con garantías de cumplimiento, pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización de personal, de responsabilidad civil extracontractual vigentes, calidad del servicio; todas aprobadas por la Entidad.

6. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA INTERVENTORÍA

En el marco del desarrollo del objetivo específico del numeral 1.2.2, referente a la evaluación del desempeño de la Interventoría, a continuación, se presentan los resultados obtenidos a partir de la aplicación de la Matriz de Evaluación de Desempeño (MED) a la Interventoría INGEOCIM SAS, en agosto de 2023:

Tabla 8. Resultados Matriz de Evaluación de Desempeño (MED)

Id	Componente	Criterios evaluados	Criterios cumplidos
01	Gestión Administrativa	8	7
02	Gestión Técnica	10	10
03	Gestión Operativa ⁸	N/A	N/A
04	Gestión Financiera	8	8
05	Gestión Jurídica	7	7
06	Gestión Ambiental	7	7
07	Gestión Social	5	5
08	Gestión predial	5	5

Fuente: Elaboración propia.

En términos generales, se evidenció una Interventoría que cumple con sus obligaciones contractuales y que aporta valor agregado a su gestión, en donde se resalta que las entrevistas de auditoría de todos los componentes anteriormente citados contaron con el soporte del profesional del componente jurídico, quien demostró el conocimiento de las obligaciones contractuales en cada uno de los componentes y el correspondiente cumplimiento de la Interventoría.

Se identificaron situaciones que dan lugar a la **No Conformidad** que se presenta en la sección 9.2.2, según se detalla a continuación.

- Entrega informes mensuales

Las entregas de los informes mensuales están establecidas como obligación contractual en la cláusula 5.2 del contrato de interventoría N. VGCON-532 de 2022 según se cita a continuación:

"(...) CLÁUSULA 5.2 Informes

El Interventor deberá presentar los informes de ejecución del presente Contrato que se encuentren contenidos en el Anexo Técnico con la periodicidad indicada para tal efecto y en los términos establecidos. Lo anterior,

⁸ No se analizó el componente de gestión operativa dado que el proyecto se encuentra en construcción.

cumpliendo con las normas de archivo vigentes y en concordancia con el Sistema de Gestión de Calidad de la ANI. (...)

A tal efecto en el documento de PROPUESTA METODOLÓGICA Y PLAN DE CARGAS DE TRABAJO del contrato de interventoría N. VGCON-532 DE 2022 se establece lo siguiente:

“(…) 2.4. INFORMES Y CRONOGRAMA

(…) 2.4.1. Informes.

El Interventor deberá presentar informes que se detallan a continuación, sin perjuicio de los demás informes que le solicite la ANI.

(…) (iii) Informes Mensuales

El Interventor deberá preparar y presentar a la ANI dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, un Informe mensual que, metodológicamente, comprenderá una parte ejecutiva y otra de temas generales. (...) Subrayado fuera del texto

Durante la aplicación de la matriz de evaluación de desempeño, en el componente administrativo, se evidenció que la Interventoría realizó las entregas de los informes mensuales en las siguientes fechas:

Tabla 9. Fechas de entrega informes mensuales Interventoría INGEOCIM

N.	Periodo informe mensual	Radicado ANI	Fecha radicado	Fecha máxima contractual	Cumple
1	18/11/2022 – 30/11/2022	20224091388372	13 de diciembre de 2022	7 de diciembre de 2022	No
2	01/12/2022 – 31/12/2022	20234090112782	31 de enero de 2023	6 de enero de 2023	No
3	01/01/2023 – 31/01/2023	20234090414832	17 de abril de 2023	7 de febrero de 2023	No
4	01/02/2023 – 28/02/2023	20234091227792	25 de octubre de 2023*	7 de marzo de 2023	No
5	01/03/2023 – 31/03/2023	20234091227792	25 de octubre de 2023*	11 de abril de 2023	No
6	01/04/2023 – 30/04/2023	20234091227792	25 de octubre de 2023*	8 de mayo de 2023	No
7	01/05/2023 – 31/05/2023	20234091234912	26 de octubre de 2023*	7 de junio de 2023	No
8	01/06/2023 – 30/06/2023	20234091234912	26 de octubre de 2023*	10 de julio de 2023	No
9	01/07/2023 – 31/07/2023	20234091265312	2 de noviembre de 2023*	8 de agosto de 2023	No
10	01/08/2023 – 31/08/2023	20234091270762	3 de noviembre de 2023*	7 de septiembre de 2023	No
11	01/09/2023 – 30/09/2023	20234091382952	1 de diciembre de 2023*	6 de octubre de 2023	No
12	01/10/2023 – 31/10/2023	20234091382992	1 de diciembre de 2023*	8 de noviembre de 2023	No
13	01/11/2023 – 30/11/2023	20234091392152	5 de diciembre de 2023*	7 de diciembre de 2023	Si

* Informes radicados durante el desarrollo de la auditoría en octubre, noviembre y diciembre de 2023

Fuente: Elaboración propia a partir de los radicados citados.

En virtud de las fechas de entrega reportadas anteriormente, se evidencia que desde el inicio del contrato de interventoría el 18 de noviembre de 2023, los informes entregados por la Interventoría no se están presentando *dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes*, teniendo en cuenta que en la mayor parte de las fechas se han presentado después del plazo establecido, con lo que se evidencia que se está excediendo el plazo estipulado contractualmente para esta obligación.

Durante la socialización del informe de auditoría, la interventoría remitió a través de correo electrónico del 6 de diciembre de 2023, los siguientes hechos en relación con la radicación de los informes mensuales:

“(…) En atención a la observación presentada, consideramos pertinente poner en consideración del equipo auditor, los antecedentes que influyeron en los tiempos de radicación de los informes ante la ANI, de manera particular lo que corresponde a la necesidad de contar con los documentos soporte que se generan desde la Sociedad Portuaria Puerto Bahía Colombia de Urabá S.A.

Al respecto y en primera instancia, es necesario indicar, como es de conocimiento del equipo de apoyo a la supervisión de la ANI, que desde el inicio de la interventoría se le solicitó a la Concesionaria la información correspondiente al cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contenidas en el Contrato de Concesión No. 01 de 2019, a través de los siguientes oficios, entre otros: T-003-2022-001 del 9 de diciembre de 2023, T-003-2022-002 del 18 de diciembre de 2023; al interior de los cuales se instó a la sociedad portuaria al cumplimiento de las actividades y obligaciones relacionadas con los componentes ambiental y social, de manera particular tanto la trazabilidad del cumplimiento como de las evidencias correspondientes.

En ese contexto, se resalta que la Sociedad Concesionaria Portuaria Puerto Bahía Colombia de Urabá S.A. manifestó de manera contundente la inexistencia de la obligación que conllevará a la entrega de informes mensuales a la Interventoría y/o la ANI, tanto desde el componente ambiental como el componente social, entre otras causas, factores estos que han sido representativos en la generación de demoras en la consolidación de información para la radicación de los informes mensuales de interventoría, controversia que solamente fue superada parcialmente, de manera coordinada entre la ANI, la Interventoría y la Concesionaria en el Comité General No. 001, convocado por la interventoría para el 7 de febrero de 2023, en desarrollo del cual se acordó los alcances de los informes a presentar, al igual que la realización de comités de seguimiento específicos de los componentes ambiental y social referidos.

Igualmente, de conformidad con la metodología y plan de cargas, y a efectos de poder establecer el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Apéndice Social a través de los respectivos instrumentos, como corresponde a la actualización anual del PGSC si lo hay con los programas y cronogramas respectivos, de manera especial el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el programa de Atención al Usuario, su divulgación y atención en las oficinas definidas para este fin, la Interventoría, durante el mes de enero de 2023, hizo la respectiva solicitud a la ANI, cuya respuesta, recibida el 6 de febrero 2023, es que el proyecto no cuenta con apéndice; que las actividades de seguimiento deben circunscribirse a las actividades sociales derivadas de las resoluciones 0032 y 0078.

Aclarado lo anterior, en el siguiente cuadro se presenta la trazabilidad correspondiente a las circunstancias que han afectado la fecha de presentación de los informes, debidas a las observaciones relacionadas con los componentes ambiental y social, única y exclusivamente atendiendo la decisión de radicar la información actualizada al período objeto de seguimiento:

Nº	INFORME	FECHA DE RECIBIDO EL INFORME.	COMENTARIOS
1	Informe mes en Marzo 2023	04 de Abril 2023	Los soportes del informe corresponden al año 2022.
2	Informe de Abril 2023	11 de Mayo 2023	Se recibió el informe ejecutivo en el mes de Abril sin soportes; la interventoría envió carta al concesionario solicitando los soportes.
3	Informe de Mayo 2023	Junio 2023	Con soportes de sólo un programa
4	Informe de Junio 2023	18 de Julio 2023	Se recibió soportes de sólo un programa.

Nº	INFORME	FECHA DE RECIBIDO EL INFORME.	COMENTARIOS
5	Información Recibida 2023	Sábado 19 de Agosto 2023; hora 11:00 pm	Al carecer de la suficiente información, se solicitó en el comité general Nº 07 las evidencias de cada uno de los programas; la interventoría remite observaciones al concesionario el 11 de septiembre 2023.
6	Informe de Julio y Agosto 2023	03 de Octubre 2023	Durante el comité social realizado 3 de octubre se solicita los informes; el mismo día el concesionario los envió.
7	Informe de Septiembre y Octubre 2023	Pendiente	Durante el comité general Nº 10, realizado el 15 de noviembre 2023. se solicitaron los informes de septiembre y octubre 2023; el concesionario informa que enviaría la información el 17 de Noviembre del 2023; a la fecha no se ha recibido la información.

No obstante las explicaciones precedentes, la interventoría reitera su compromiso de implementar las acciones correctivas y los ajustes a que haya lugar para poder dar cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Contrato de Interventoría No VGCON-532 de 2022, las cuales fueron adoptadas a partir del informe mensual de Interventoría del mes de Noviembre 2023 (Ver Anexo carta Radicación ANI), a lo cual se propone una medición y monitoreo de la eficacia de la acción correctiva mediante un seguimiento por seis meses. (...)

Se observa entonces, que la Interventoría ha informado que ha tenido dificultades con la obtención de la información base por parte del Concesionario para realizar los informes de interventoría en los tiempos contractualmente establecidos, es decir *dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes*, lo cual ha generado un incumplimiento a la obligación contractual establecida en la cláusula 5.2 del contrato de interventoría N. VGCON-532 DE 2022, citada anteriormente, por lo que se deben aplicar los correctivos del caso a través del plan de mejoramiento de la No Conformidad que se formula en la sección 9.2.2.

Por otra parte, se identificaron oportunidades de mejora durante la aplicación de la Matriz de Evaluación de Desempeño, respecto de las funciones realizadas por parte de la Interventoría que se formulan a manera de **Recomendaciones** en la sección 9.3.2, en particular, con relación a los aspectos que se detallan a continuación:

- Contenido informe mensual de interventoría

Según establecido contractualmente en el documento de PROPUESTA METODOLÓGICA Y PLAN DE CARGAS DE TRABAJO del contrato de interventoría N. VGCON-532 de 2022, respecto al informe mensual de la Interventoría durante la auditoría se evaluó el cumplimiento del contenido mínimo relacionado con la ejecución del proyecto, el cual debería contener lo siguiente respecto al cumplimiento de obras.

“(…) 2.4. INFORMES Y CRONOGRAMA

(…) 2.4.1. Informes.

El Interventor deberá presentar informes que se detallan a continuación, sin perjuicio de los demás informes que le solicite la ANI.

(…) (iii) Informes Mensuales

(…) Este informe deberá incluir el concepto del Interventor sobre todos y cada uno de los asuntos cuya revisión, evaluación y análisis tenga éste a su cargo, de acuerdo con lo establecido en el presente contrato de

interventoría y en los pliegos de condiciones correspondientes, así como en el Contrato de concesión, sus Apéndices, otrosíes y Anexos.

Así mismo, los informes mensuales deberán contener como mínimo y sin limitarse, lo siguiente:

(...) vii. Avance físico

- *Cantidades de obra ejecutada – conforme a lo establecido en el plan de inversión*

(...) ix. *Informe detallado del cumplimiento por parte del Concesionario del Plan de Obras o programa de obras, acompañado de su opinión acerca de las posibilidades de terminar la obra dentro de los plazos previstos para el efecto en el Contrato de concesión.*

(...) xii. *Informe sobre los errores de construcción cometidos por el Concesionario y la forma en que fueron subsanados.*

(...)” Subrayado fuera del texto

En relación con el avance físico, según se ha presentado en la sección 5.1.1, la Interventoría reporta los porcentajes de ejecución, los cuales, según la respuesta el correo electrónico remitido por la Interventoría el 6 de diciembre de 2023, están sustentados de la siguiente manera:

“(...) en desarrollo de la actividad contractual asignada, a partir de la identificación de las condiciones referidas anteriormente y estructuración del contrato de concesión, se reitera desarrollado (sic) a través de los EPCs referidos, el avance físico del proyecto es informado por el Concesionario en los Comités de Seguimiento realizados de manera mensual entre el Concesionario, la ANI y la Interventoría.

En ese sentido, tal como se puede evidenciar en el Informe del mes de agosto 2023, observamos dentro de los Anexos, la correspondiente al Anexo 1 en cuya carpeta nombrada como “Anex_Cap1” se evidencia un archivo en PDF denominado “1.3 Acta Comite Gral_Ago08de2023” y dentro del cual -en la última hoja del documento- se encuentra la evaluación física realizada por el Concesionario a la Zona de Uso Público del proyecto, donde se evidencian las cantidades de obra ejecutadas y sus porcentajes del avance físico para cada una de las diferentes actividades de obra que con llevan a los rubros detallados en el plan de inversión del Contrato de Concesión Portuaria N° 001 del 20 de marzo de 2019. Se anexa archivo como evidencia.(...)”⁹

En relación con lo estipulado en los romanitos ix *Informe detallado del cumplimiento por parte del Concesionario del Plan de Obras o programa de obras* y xii *Informe sobre los errores de construcción cometidos por el Concesionario y la forma en que fueron subsanados*, durante la revisión de los soportes remitidos para soportar el cumplimiento de los criterios de la Matriz de Evaluación de Desempeño - MED no se evidenció contenido relacionado en el informe de interventoría. Sin embargo, durante la socialización del informe de auditoría, la interventoría remitió a través de correo electrónico del 6 de diciembre de 2023, la siguiente explicación:

“(...) Respecto del Informe detallado del cumplimiento del Plan de Obras, acompañado opinión acerca posibilidad terminar obras dentro de los plazos previstos

En el Informe del mes de agosto 2023, observamos dentro de la parte ejecutiva, en el numeral 4.1 Seguimiento Plan Inversión (Folio 16 del Informe Entregado) la curva comparativa entre la Inversión Programada según el Plan de Inversión Vs. la inversión ejecutada a la fecha según Formatos de Inversión I Semestre 2023. Igualmente, en la parte general, capítulo Financiero, numeral 6.12. Seguimiento al Plan de Inversión (Folio 124 del Informe radicado), se detalla el seguimiento al Plan de Inversión a la fecha.

⁹ Documentación disponible en los papeles de trabajo de la auditoría.

Sobre nuestro concepto respecto a terminar la obra dentro del tiempo establecido de 3 años, esto no es posible debido a la naturaleza del contrato de Concesión donde se define un plazo máximo para la terminación de las obras en 3 años, o sea, marzo de 2025; solo hasta ese momento se podrá definir su cumplimiento o no; contractualmente la Interventoría debe realizar una verificación al seguimiento en la ejecución del Plan de Inversión anual.

Respecto del reporte de errores constructivos del Concesionario

De acuerdo con las condiciones antes indicadas, y en consonancia con la distribución de riesgos establecidas al interior del Contrato de Concesión, de manera particular lo correspondiente al riesgo constructivo, la interventoría dispuesta por la Agencia Nacional de Infraestructura para el desarrollo del contrato, establece la aportación y coordinación de recursos humanos y físicos por parte del Interventor que desde ningún punto de vista permiten modificar la distribución indicada, que conlleve un riesgo para la ANI adicional a los establecidos en el numeral 17.2 de la cláusula 17.

En ese sentido, el alcance de las obligaciones establecidas contractualmente por la ANI respecto de la interventoría, no conllevan a la ejecución de obras en los términos que se realizan en un contrato de obra pública, entre otros, aquellos que tengan por punto de partida la aprobación de los estudios y diseños correspondientes, la presentación de observaciones o elevar requerimientos en tal contexto a la sociedad portuaria, por lo tanto, no se dispuso por la ANI equipo técnico adicional para el desarrollo de dichas actividades y/o aquellas relacionadas con la implementación de los mismos; esto encuentra evidencia adicional, en lo correspondiente a la verificación de ensayos y otros conceptos similares, respecto de los cuales solamente se dispuso la realización de batimetrías de forma anual únicamente.

De forma que, en nuestro entendimiento, no es viable presentar reporte de errores en los procesos constructivos, en atención a que dicha especificidad escapa al alcance contractual de la interventoría. (...)"

En línea con la explicación de la Interventoría y en función de los requerimientos del proyecto; se recomienda, en los casos que sean aplicables; emitir el concepto técnico de la Interventoría en relación con el cumplimiento del cronograma contractual; si bien, su seguimiento definitivo se podrá realizar una vez se finalice el plazo de construcción en marzo de 2025, es importante para la Entidad contar con alertas tempranas en relación con retrasos en la ejecución de proyectos administrados por la ANI, las cuales se podrían realizar anualmente, teniendo en cuenta el comentario de la Interventoría en donde se señala que el seguimiento al plan de inversiones por parte de la Interventoría es anual.

En relación con el romanito *xii Informe sobre los errores de construcción cometidos por el Concesionario y la forma en que fueron subsanados*, se recomienda evaluar la pertinencia de incluir en cada informe mensual los conceptos correspondientes sobre los procesos constructivos que estén bajo la revisión de la Interventoría, tales como ensayos de laboratorio, pruebas in-situ, certificación de materiales, entre otros; en cumplimiento de lo establecido en los objetivos de la PROPUESTA METODOLÓGICA Y PLAN DE CARGAS DE TRABAJO del contrato de interventoría N. VGCON-532 de 2022: *De conformidad con el Capítulo IV del Contrato de Interventoría, la ejecución del Contrato requiere la aportación y coordinación de recursos humanos y físicos por parte del Interventor. El Interventor deberá en todo momento contar con los recursos humanos y físicos en cantidad, capacidad y disponibilidad suficientes para dar cumplimiento a sus obligaciones contractuales.*

- Pagos del contrato de interventoría

En relación con la forma de pago del contrato de interventoría VGCON-532 de 2022 se establece en la *Cláusula 2.4 Remuneración y Forma de Pago* lo siguiente:

“(…) CLÁUSULA 2.4 Remuneración y Forma de Pago.

(a) La ANI pagará el valor del presente Contrato de Interventoría, mediante la suscripción del Acta de Cálculo de la Remuneración, de acuerdo con su utilización real y sin superar los topes mensuales y anuales de la Oferta Económica presentada, de la siguiente manera:

(i) Un pago variable mensual relacionado a los costos directos presentados en el Presupuesto Desagregado, que fueron realmente ejecutados por el Interventor para el periodo objeto de remuneración, respecto de la dedicación del Personal Mínimo Obligatorio, señalado en el Plan de Cargas del Personal vigente para el Mes objeto de pago, previa verificación del Supervisor del presente Contrato de Interventoría, y

(ii) Un pago fijo mensual asociado al valor de los costos indirectos definidos en el Presupuesto Desagregado presentado por el Interventor, previa verificación del Supervisor del presente Contrato de Interventoría.

(iii) Para el pago mensual de la interventoría, se deberá tener en cuenta la siguiente fórmula de cálculo: (...)

(...)” Subrayado fuera del texto

Con lo que se evidencia que la ejecución presupuestal del contrato de interventoría debe ser mensual desde el inicio de su ejecución; sin embargo, según se revisó durante la auditoría, en el tiempo de ejecución del contrato de interventoría desde el 18 de noviembre de 2022, no se han presentado pagos según estipulado contractualmente, debido a que, según reportado por la Supervisión, aunque se tengan las aprobaciones de los informes mensuales¹⁰ y se hayan solicitado en repetidas ocasiones mediante correo electrónico y a través de la comunicación 20233080284681 del 11 de agosto de 2023 la remisión de las facturas y documentación soporte no se ha remitido esta documentación a la Entidad.

Durante la auditoría, se revisó adicionalmente, la solicitud de la Interventoría con radicado ANI N. 20234091115622 del 28 de septiembre de 2023 con asunto *Solicitud autorización cesión créditos contrato de interventoría*, en donde la interventoría realiza la siguiente solicitud:

“(…) De manera atenta, solicitamos la autorización de cesión de los derechos económicos vinculados al Contrato de Interventoría No. No. 1856 de 2022 (sic) en favor de la sociedad COLINVER C&N S.A.S. identificada con NIT 901.431.221-9 de conformidad con lo establecido en el contrato de cesión adjunto. (...)”

No obstante, exista una solicitud en curso en relación con la cesión de los derechos económicos del contrato de interventoría, se debería tener la documentación pertinente solicitada por la Entidad respecto a la ejecución presupuestal establecida contractualmente, por lo que, se recomienda preparar la documentación soporte de los pagos de Interventoría a la brevedad conforme a la solicitud de la Entidad realizada mediante comunicación con radicado ANI N. 20233080284681 del 11 de agosto de 2023.

¹⁰ Se tienen por ejemplo las comunicaciones 20233030336191 del 18 de septiembre de 2023 de aprobación del informe N. 3, 20233030121931 del 15 de abril de 2023 de aprobación del informe N. 2 y 20233030411111 del 15 de diciembre de 2023 del informe N.1

Se resalta adicionalmente que la no ejecución presupuestal de los recursos asignados por la Entidad para contratos de interventoría en modo portuario ha sido objeto de hallazgos por parte de la Contraloría General de la República, a manera de ejemplo se citan los hallazgos N. 921-21 y 1291-10 del Plan de Mejoramiento institucional¹¹, que evidenciaban situaciones en las cuáles no hubo ejecución presupuestal para el rubro de inversión de interventorías o no se ejecutaron los recursos destinados en la subcuenta de interventoría, por lo que esta recomendación está orientada adicionalmente a mitigar riesgos de hallazgos por parte de los Entes de Control.

Tabla 10. Hallazgos relacionados con la ejecución presupuestal de los contratos de interventoría

HALLAZGO	DESCRIPCIÓN
921-21	<p>Las Inversiones del presupuesto General de la Nación del año 2012 a cargo de la ANI por concepto “apoyo estatal a los puertos a nivel nacional” presentaron el siguiente comportamiento: <u>se apropiaron tres mil (3000) millones con tiempo para la estructuración de las interventorías portuarias</u> según se mencionó en el informe de gestión especial vigencia 2012.</p> <p>De lo anterior se deduce que <u>no hubo ejecución presupuestal en este rubro de inversión</u>, afectando el desarrollo de las diferentes actividades y proyectos de inversión para los cuales se habían apropiado recursos en la vigencia.</p> <p>Finalmente respecto de las observaciones señaladas en párrafos anteriores y demás comentarios a que hace referencia la citada comunicación de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, podemos manifestar que esa entidad no presenta los argumentos y soportes adicionales suficientes que permitan justificar la nula ejecución presupuestal en los términos manifestados por la Contraloría General de la Republica.</p>
1291-10	<p>Hallazgo No. 10. Administrativo con presunta incidencia disciplinaria. Interventoría. Contrato de Concesión Portuaria 001 de 2014.</p> <p>En cumplimiento de lo previsto en el párrafo tercero de la Cláusula 13, del Contrato de Concesión, el concesionario suscribió un contrato de fiducia mercantil de administración de pagos el 4 de mayo de 2017, cuyo objeto consiste en que la FIDUCIARIA reciba los recursos aportados por el FIDEICOMITENTE, los administre y los destine a la realización de <u>los pagos mensuales por las labores de interventoría. El saldo a septiembre de 2018, en la cuenta asignada para el ingreso de estos recursos era de \$460.181.731,88. Transcurridos más de cuatro (4) años, de suscrito el Contrato de Concesión Portuaria 001 de 2014, no se ha contratado por parte de la ANI la interventoría.</u></p>

Fuente: Plan de Mejoramiento institucional¹¹ (Subrayado fuera del texto)

- Estudios y diseños terminal portuario

En relación con los diseños definitivos del proyecto portuario la cláusula quinta del contrato de concesión portuaria N. 001 de 2019 en su numeral 5.1 establece lo siguiente:

“(…) CLAUSULA 5 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, MODALIDADES DE OPERACIÓN, VOLUMENES Y CLASE DE CARGA

5.1 Descripción del Proyecto, Especificaciones Técnicas: *son las indicadas en la Resolución no. 2137 del 26 de noviembre de 2018, las cuales estarán sujetas a complementación y ajuste de acuerdo con los diseños definitivos que realice el CONCESIONARIO que se deberán aportar oficialmente al CONCEDENTE una vez elaborados, a fin de que hagan parte del expediente contractual. Los diseños definitivos deberán entregarse a la entidad CONCEDENTE un mes ante de iniciarse la ejecución del plan de inversiones_(…)”* Subrayado fuera del texto.

¹¹ Disponible para consulta en <https://www.ani.gov.co/planes/plan-de-mejoramiento-institucional-pmi-21719>

Por otra parte, la cláusula vigésima del contrato de concesión portuaria N. 001 de 2019 en su numeral 52 establece lo siguiente:

“(…) **CLAUSULA 20 OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO**

(…) 52. *Aportar la ingeniería definitiva para la construcción del terminal portuario. (…)*”

Al respecto, en el informe de Interventoría con corte al 31 de agosto de 2023, se reporta lo siguiente en relación con el avance en los estudios y diseños:

“(…) Durante el Comité de Seguimiento No. 07 del 08 de agosto de 2023, el Concesionario presentó la siguiente información de avance:

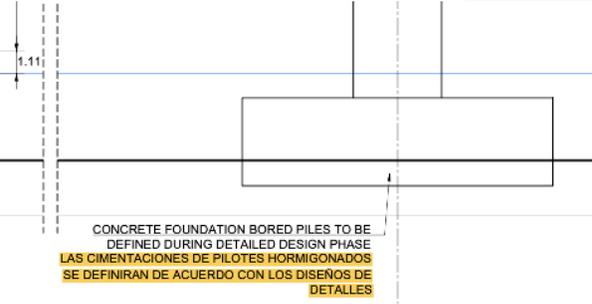
Tabla N. 8. Avance estudios y diseños

<i>Actividad</i>	<i>Estudios y diseños definitivos % acum.</i>	<i>Ejecución Obras</i>
<i>Muelle y plataforma de empalme</i>	96%	<i>En Proceso de Validación</i>
<i>Viaducto y puente sobre río León</i>	78%	<i>En Proceso de Validación</i>
<i>Carretera Nueva Colonia</i>	85%	<i>En Proceso de Validación</i>

Fuente: Acta Comité General No. 07 del 08 de agosto de 2023

(…)” Subrayado fuera del texto

Por lo que se evidencia que la ingeniería definitiva para la construcción del terminal portuario no se encuentra finalizada al 100%; en virtud de esta obligación contractual la Interventoría durante la entrevista de auditoría manifestó que de acuerdo con el concepto legal de la Interventoría esta cláusula contractual se encuentra cumplida; sin embargo, en los diseños que fueron remitidos por el Concesionario, en cumplimiento de la cláusula 5.1 del contrato de concesión portuaria N. 001 de 2019 mediante radicado ANI N. 20204090964762 del 30 de septiembre de 2020 revisados durante la auditoría, se encuentran las siguientes notas que no son propias de *diseños definitivos* para construcción y hacen referencia a elementos que se encuentran en construcción a noviembre de 2023, según se presenta a continuación.

Foto 13. Nota plano puente sobre el río León	Foto 14. Ejecución apoyo oriental Puente sobre el río León
 <p>Fuente: Plano 208910-COTE-400-MSW-DWG-11305-B0.pdf</p>	 <p>Fuente: Registro fotográfico de la Oficina de Control Interno en visita adelantada del 9 de noviembre de 2023</p>

Se observa nota respecto a la cimentación del apoyo sobre el Río León con aspectos técnicos por resolver en el diseño definitivo entrado por el Concesionario.	Se observa estribo en el costado oriental con cimentación finalizada y construcción de estribo en concreto en curso.
--	--

Por otra parte, en relación con la ejecución de la vía de acceso a la terminal portuaria, se tiene una nota en los diseños definitivos, en donde se refiere directamente a diseños que se realizarán posteriormente a la entrega de los diseños en cuestión, según se presenta a continuación.

Figura 2. Nota plano Vía de Acceso ALINEAMIENTO 0+000 - 1+500 Y SECCIONES TÍPICAS

HORIZONTAL ALIGNMENT					VERTICAL ALIGNMENT	
WIDTH (m)	NUMBER OF LINES	BERM (m)	VTR (km/h)	R min (m)	e _{min}	e _{max}
3.65	2.0	1.50	80.00	229.00	0.03%	0.27%

Note: Between km 1+835 and km 2+050 there are two curves under the minimum radius. It shall be designed a speed reduction for this section in order to comply the "MANUAL DE DISEÑO GEOMÉTRICO PARA CARRETERAS".
 Nota: entre los km 1+835 y km 2+050 existen dos curvas con radio mínimo, las cuales serán diseñadas a una reducción de velocidad de tal manera de cumplir con el "MANUAL DE DISEÑO GEOMÉTRICO PARA CARRETERAS".

Fuente: Plano 208910-COTE-000-CIV-DWG-14700-B0.pdf

En el entendido que el diseño definitivo de algunas obras civiles depende de la información geológica o geotécnica que se obtiene de campo a medida que avanza la misma construcción y, por ende, dicho diseño debe actualizarse o adecuarse a esas nuevas situaciones o hallazgos de campo, visto que, durante la etapa anterior, no siempre es posible obtener toda la información necesaria para efectuar la ingeniería de construcción detallada y definitiva del proyecto; podrían existir notas de este tipo, sin embargo, deberían ser subsanadas con nuevas versiones entregadas por el Concesionario con el fin de cumplir a cabalidad lo estipulado en el documento de PROPUESTA METODOLÓGICA Y PLAN DE CARGAS DE TRABAJO del contrato de interventoría N. VGCON-532 DE 2022 se establece lo siguiente:

“(…) 1.4 ETAPA DE SEGUIMIENTO

(…) a. Obligaciones Técnicas

- *Verificar que las obras y las inversiones se realicen dentro del cronograma previsto en el Plan de Inversiones aprobado por la Agencia Nacional de Infraestructura, de acuerdo con los diseños aportados por el concesionario. (…)* Subrayado fuera del texto

En conclusión, según el reporte del informe de interventoría en donde se evidencia que los diseños no se encuentran finalizados y las notas que se tienen en los planos de diseños definitivo, podría dar lugar a dudas sobre las verificaciones que está realizando la interventoría, por lo que se recomienda revisar si la información aportada por el Concesionario cumple a cabalidad con el diseño requerido para la ejecución del proyecto.

En relación con esta temática, se resalta adicionalmente que la Entidad ha sido objeto de hallazgos por parte de Entes de Control del Estado a causa de un inadecuado seguimiento a las especificaciones técnicas de construcción en proyectos portuarios, lo cual ha repercutido en averías tempranas en los proyectos

administrados por la ANI, por lo que la recomendación se asocia también a la mitigación de este riesgo. A manera de ejemplo se cita el hallazgo N. 871-13 del Plan de Mejoramiento institucional¹², en el cual la Contraloría General de la República evidenciaba una situación de deficiencia de materiales a causa de un inadecuado seguimiento por parte de la Interventoría a las inversiones ejecutadas por el Concesionario, lo cual está asociado al seguimiento de los diseños, por lo que la recomendación está orientada adicionalmente a mitigar este riesgo.

Tabla 11. Hallazgos relacionados con el seguimiento de las especificaciones técnicas de construcción

HALLAZGO	DESCRIPCIÓN
871-13	<p>Sustitución de Losas – Frente Bodega 4</p> <p>En visita de inspección se observó que algunas de las losas sustituidas de acuerdo con el ítem 7 del Plan de Inversiones, se encuentran fracturadas transversalmente y otras longitudinalmente frente a la Bodega No. 4, las cuales tienen menos de 3 años de construidas, <u>situación que denota incumplimiento de las especificaciones técnicas de construcción y deficiencias en el seguimiento y control por parte del Concesionario y de la Interventoría contratada por el Estado para hacer seguimiento a las inversiones que realiza el Concesionario, además no se evidencia requerimiento en relación con la póliza de estabilidad de obra.</u></p>

Fuente: Plan de Mejoramiento institucional¹² (Subrayado fuera del texto)

- Seguimiento al plan de inversiones contractual

Según lo reportado en la sección 5.1.1, la Interventoría está realizando el seguimiento correspondiente al plan de inversiones, sin embargo, según la naturaleza del contrato de concesión portuaria N. 001 de 2019 aún no se realiza la imputación del plan de inversiones. Al respecto, en función de las mesas de trabajo que se están realizando con el Concesionario con miras a definir una metodología apropiada para realizar la imputación del plan de inversiones, se recomienda llevar a cabo el seguimiento semestral y si es posible mensual con miras a emitir los conceptos de la Interventoría en relación con *las posibilidades de terminar la obra dentro de los plazos previstos para el efecto en el Contrato de concesión*, según establecido en el plan de cargas de la Interventoría.

Lo anterior, también aplica en cumplimiento de lo establecido en el documento de PROPUESTA METODOLÓGICA Y PLAN DE CARGAS DE TRABAJO del contrato de interventoría N. VGCON-532 DE 2022 se establece lo siguiente:

“(…) 1.4 ETAPA DE SEGUIMIENTO

a. Obligaciones Financieras y Contables de la Interventoría

Financieras

- *Incluirá la revisión o examen de la información financiera y contable relacionada con el plan de inversiones, con el objeto de establecer su razonabilidad, dando a conocer mensualmente el resultado de tal examen con el objeto de aumentar la utilidad de la información y de adoptar las*

¹² Disponible para consulta en <https://www.ani.gov.co/planes/plan-de-mejoramiento-institucional-pmi-21719>

medidas correctivas a que haya lugar, buscando en todo momento que dicha información refleje todas y cada una de las inversiones de acuerdo con los principios y normas de aceptación general.

- *Registrar la información contable de la inversión realizada por el privado en los bienes de uso público entregados en concesión, mediante los formatos establecidos por la Agencia Nacional de Infraestructura. (...)* Subrayado fuera del texto

- Batimetría

En el documento de PROPUESTA METODOLÓGICA Y PLAN DE CARGAS DE TRABAJO del contrato de interventoría N. VGCON-532 DE 2022 se establece lo siguiente:

“(...) 1.4 ETAPA DE SEGUIMIENTO

(...) a. Obligaciones Técnicas

(...)

- *Realizar batimetrías anualmente de confirmación de profundidades de la zona de atraque. (...)*

Respecto a las batimetrías de la Interventoría, aún no se ha reportado la ejecución de la primera batimetría a pesar de que el contrato de interventoría inició en noviembre de 2022 y según se reporta en el informe de Interventoría del mes de agosto de 2023, las actividades de dragado asociadas a la licencia ambiental finalizaron en julio de 2022, por lo que se recomienda realizar la batimetría a la brevedad por parte de la Interventoría junto con las recomendaciones pertinentes producto de esta medición.

7. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL EQUIPO DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO

En el marco del desarrollo del objetivo específico del numeral 1.2.1, en lo relacionado con la función de la Supervisión del proyecto a la luz de los lineamientos definidos en el Decreto 4165 de 2011 “*Por el cual se cambia la naturaleza jurídica, cambia de denominación y se fijan otras disposiciones del Instituto Nacional de Concesiones (INCO)*”, en el Decreto 1745 de 2013 “*Por el cual se modifica la estructura de la Agencia Nacional de Infraestructura*”, en el Manual de Seguimiento a Proyectos e Interventoría y Supervisión Contractual (GCSP-M-002) y en la Ley 1474 de 2011 “*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción*”, se evidenció que, en términos generales, la Supervisión del proyecto cumple con sus funciones.

Con base en los lineamientos citados y las obligaciones del Concesionario establecidas en el contrato de concesión portuaria No. 001 de 2019, entre otros documentos, se diseñó y se aplicó una lista de chequeo en la auditoría que se puede consultar en el anexo 4 de este informe.

Se comentan a continuación algunas revisiones desarrolladas en el marco del cumplimiento de obligaciones contractuales de la Interventoría y del contrato de concesión portuaria N. 001 de 2019, y de acuerdo con los aspectos revisados durante el desarrollo de la auditoría se tienen las siguientes **Recomendaciones** para la Supervisión:

- Recomendación ejecución del contrato de interventoría

Según se ha mencionado en la sección 6 el contrato de interventoría N. VGCON-532 de 2022 no ha tenido pagos desde su inicio el 18 de noviembre de 2022, por lo que se emitió una recomendación a la Interventoría, dado que no ha sido posible realizar los pagos por la no remisión de la requerida para tal fin, al respecto se recomienda a la Supervisión, que una vez la Interventoría remita la documentación soporte para realizar el pago, se tramiten oportunamente los pagos correspondientes, en aras de cumplir lo establecido en la obligación de la Entidad que se cita a continuación:

“(…) La ANI tendrá un plazo máximo de hasta dos (02) meses a partir de la suscripción del Acta de Cálculo de la Remuneración para dar las instrucciones necesarias para el pago del Interventor ante la fiduciaria que administra los recursos destinados para el pago de la interventoría. Para los pagos que se realicen a través de la fiduciaria, el Interventor deberá expedir factura a nombre del Patrimonio Autónomo o como se indique por parte de ANI y/o la Fiduciaria, en la que se administren los recursos de la Interventoría. Durante el tiempo del trámite hasta la fecha efectiva de pago no le serán reconocidos intereses de ninguna índole al Interventor, quedando el pago de la última cuenta supeditado a la aprobación del informe final de Interventoría junto con los informes y requerimientos efectuados por la ANI, así como el proyecto de acta de liquidación del presente Contrato, si es el caso. (…)” subrayado fuera del texto

- Reporte de información en ANISCOPIO

Según la información expuesta en la sección 5.1.1 se evidenció que el contrato de concesión portuaria N. 019 de 2023 se encuentra en fase de construcción, lo cual no se reporta correctamente en Aniscopio, según se presenta a continuación:

Figura 3 Información general del contrato de concesión portuaria N. 001 de 2019 en ANISCOPIO

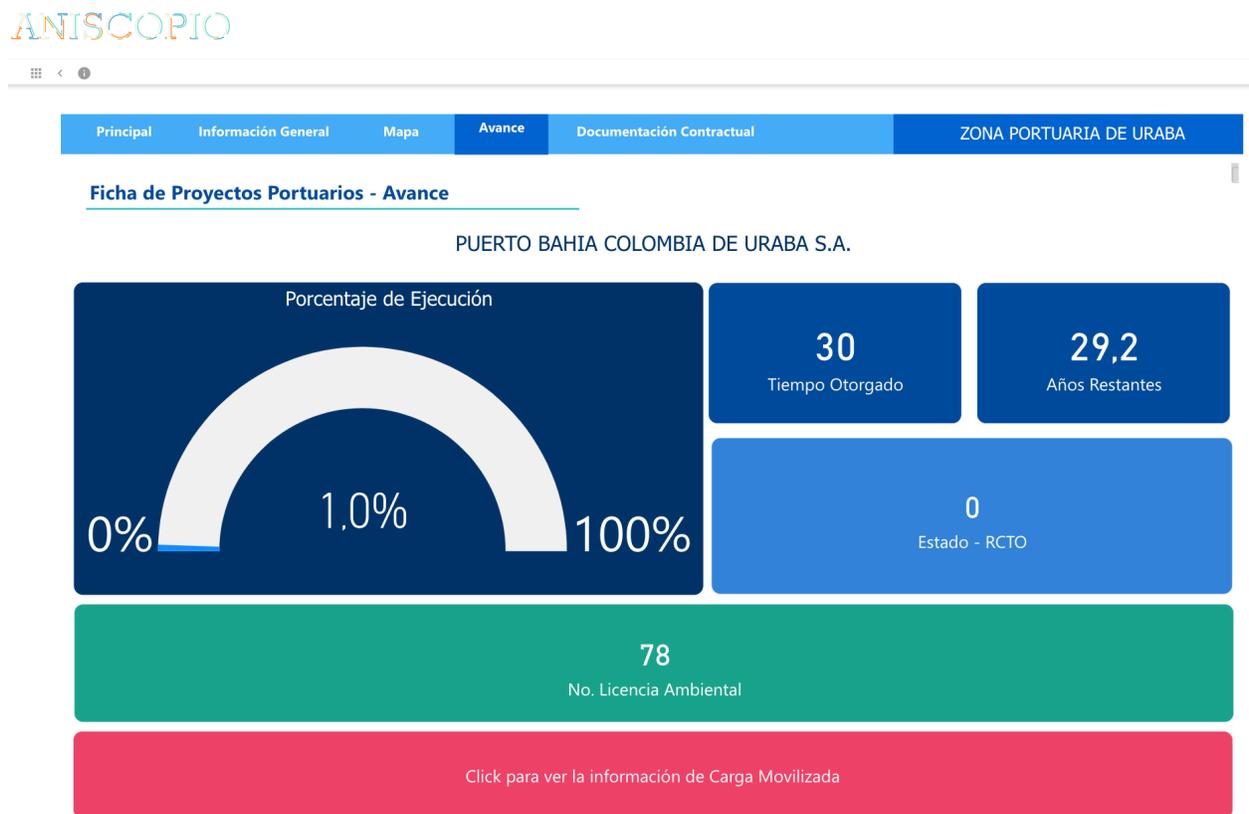
The screenshot shows the ANISCOPIO interface with the following data:

Principal		Información General	Mapa	Avance	Documentación Contractual	ZONA PORTUARIA DE URABA
Ficha de Proyectos Portuarios - Información General						
PUERTO BAHIA COLOMBIA DE URABA S.A.						
\$300.276.000 Valor Plan de Inversiones Contractual	USD Moneda	20/03/2019 Fecha Firma del Contrato	17/03/2022 Fecha Acta de Inicio	30 Tiempo Otorgado (Años)		
Constantes Precios	Diciembre Mes	16/03/2052 Fecha de Fin de la Concesión		29,2 Años Restantes		
<p>El objeto del presente contrato es el otorgamiento al CONCESIONARIO por parte del CONCEDERTE, de una concesión para autorizar la ocupación en forma temporal y exclusiva de los bienes de uso público descritos en la CLÁUSULA 2 BIENES CONCESIONADOS para la construcción, operación, mantenimiento y administración de un terminal marítimo de uso público a cambio de una contraprestación económica a favor del CONCEDERTE, en los términos descritos en la CLÁUSULA 13 -VALOR DEL CONTRATO Y DE LA CONTRAPRESTACION de este Contrato.</p> <p style="text-align: center;">Objeto</p>						
\$2.753.377 Valor promedio contraprestación	USD Moneda	OTROSI 1 Modificaciones Contractuales	Público Tipo de Servicio	001/2019 N° de Contrato	Multiproposito Tipo de Carga	
	0 Empleos Directos generados (Estimado)	PENDIENTE POR INICIAR CONSTRUCCIONES Infraestructura y equipos				
	0 Empleos Indirectos generados (Estimado)					

Fuente: Aniscopio consultado en noviembre de 2023.

Adicionalmente, se presenta a continuación la imagen que reporta la plataforma Aniscopio en relación con el avance del proyecto, en la cual se reporta en un 1% en línea con la fase del proyecto definida en la plataforma. Teniendo en cuenta los porcentajes de avance físico reportados por la Interventoría y que han sido mencionados anteriormente, se recomienda liderar acciones con las diferentes áreas de la Entidad en aras de optimizar la información reportada, independientemente de que aún no se ha hecho la imputación del plan de inversiones del contrato de concesión portuaria N. 001 de 2019, ya que esta plataforma constituye la herramienta principal de información a la comunidad, por lo que se debe actualizar regularmente.

Figura 4 Avance del contrato de concesión portuaria N. 001 de 2019 en ANISCOPIO



Fuente: Aniscopio consultado en noviembre de 2023.

Adicionalmente, se recomienda ajustar lo reportado e implementar los controles pertinentes en relación con el seguimiento a la información reportada en la plataforma Aniscopio teniendo en cuenta que es el mecanismo principal de comunicación con las partes interesadas del proyecto; por otra parte, en función de las lecciones aprendidas en otros modos de transporte administrados por la Entidad, se señala que, en algunas ocasiones la información reportada por la Entidad en el modo carretero, ha sido objeto de hallazgos por parte de la Contraloría General de la República, evidenciando inconsistencias en la información. A manera de ejemplo se citan los hallazgos del modo carretero N. 1432-10 y 1487-5 del Plan de Mejoramiento institucional¹³, en el cual la Contraloría General de la República evidenciaba inconsistencias en la información reportada en Aniscopio, por lo que la recomendación está orientada adicionalmente a mitigar este riesgo.

¹³ Disponible para consulta en <https://www.ani.gov.co/planes/plan-de-mejoramiento-institucional-pmi-21719>

Tabla 12. Hallazgos relacionados con los reportes en AniscoPIO

HALLAZGO	DESCRIPCIÓN
1432-10	<p>Hallazgo No. 10. Administrativo (A) - Reporte de los proyectos – ANISCOPIO.</p> <p>Se evidenciaron deficiencias en el proceso de actualización de la plataforma de seguimiento real de los proyectos a 31 de diciembre de 2020 de la ANI.</p> <p>La ANI cuenta con una plataforma tecnológica llamada ANISCOPIO a través de la cual se realiza el seguimiento a los proyectos de infraestructura de transporte a cargo de la entidad. Brinda información para la toma de decisiones gerenciales y de interés general a la ciudadanía.</p> <p>Al verificar la información de la plataforma se observaron las siguientes deficiencias:</p> <p>En la concesión Pacífico Tres solo se reporta la información de la INVERSION a 31/12/2019, falta la información a 31/12/2020.</p> <p>En el informe de interventoría del mes de diciembre de la concesión Chirajara-Fundadores, numeral 4.1.1.3 Seguimiento a la Plataforma ANISCOPIO, se menciona que: "(...) No obstante, a pesar de que la interventoría actualiza los porcentajes por capítulos, la gráfica que genera la plataforma ANISCOPIO, se acuerdo a su configuración, presenta porcentajes programados y ejecutados diferentes a los reportados por la interventoría en el informe de avance (...)"</p>
1487-5	<p>Hallazgo No. 5. CRONOGRAMA PLAN DE OBRA DURANTE LA FASE DE CONSTRUCCIÓN. (Administrativo).</p> <p>El proyecto tenía establecido unas fechas programadas para cumplir con su cronograma de plan de obras y revisados los informes de la interventoría de la vigencia 2021, desde el mes de enero ya reportaban a la entidad los atrasos que venía presentando el Concesionario en la ejecución de las cuatro (04) Unidades Funcionales del proyecto, atrasos que venían presentándose desde el año 2020 con tan solo un avance del proyecto del 3%, para el año 2021 tan solo fue del 1,22% y</p> <p>en el año 2022 presenta un avance del 0%, datos suministrados por la plataforma ANISCOPIO donde reposa la información y estado del proyecto. La entidad no actuó en línea con los principios de economía y responsabilidad en la labor contractual.</p>

Fuente: Plan de Mejoramiento institucional¹³ (Subrayado fuera del texto)

- Control institucional de la Entidad

En relación con las respuestas a las preguntas de la entrevista de auditoría¹⁴, en donde se evidencia que el cumplimiento a ciertas obligaciones contractuales del Concesionario las llevan a cabo entidades externas tales como la Superintendencia de Transporte, el Departamento de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), el Ministerio del Interior (Fonsecon) y/o la Dirección General Marítima y Portuaria (DIMAR), expresando que la ANI no es la Entidad competente para la determinación de incumplimientos en estas cláusulas contractuales.

Se evidencia que según las funciones generales de la Agencia Nacional de Infraestructura, estipulado en el artículo 4 del Decreto 4165 de 2011, la Entidad tiene como función *Supervisar, evaluar y controlar el cumplimiento de la normatividad técnica en los proyectos de Concesión u otras formas de Asociación Público Privada a su cargo, de acuerdo con las condiciones contractuales además de realizar la medición y/o*

¹⁴ Disponibles en los papeles de trabajo de la auditoría

seguimiento de las variables requeridas en cada proyecto para verificar el cumplimiento de los niveles de servicio y demás obligaciones establecidas en los contratos de concesión u otras formas de Asociación Público Privada a su cargo, se recomienda estar en contacto frecuente con éstas Entidades con el fin de llevar a cabo un control adecuado de lo estipulado en contrato de concesión portuaria N. 001 de 2019.

En relación con esta temática, se resalta adicionalmente que la Entidad ha sido objeto de hallazgos por parte de Entes de Control del Estado a causa de la ausencia de control institucional en los proyectos portuarios administrados por la Entidad, por lo que la recomendación está orientada adicionalmente a mitigar este riesgo.

A manera de ejemplo se cita el hallazgo N. 759-4 del Plan de Mejoramiento institucional¹⁵, en el cual la Contraloría General de la República evidenció la gestión desarticulada de la ANI con las Entidades que regulan obligaciones incluidas en los contratos de concesión administrados por la Entidad, por lo que se recomienda actuar en equipo con estas Entidades con el fin de mitigar estas falencias.

Tabla 13. Hallazgos relacionados con el control institucional

HALLAZGO	DESCRIPCIÓN
759-4	<p>4. Hecho Presuntamente Irregular N° 4, Administrativo - Control Institucional.</p> <p>Se evidencian deficiencias en la coordinación interinstitucional del contrato de Concesión Portuaria N° 002 de 1992, toda vez que <u>las funciones realizadas por la Agencia Nacional de Infraestructura como administradora del contrato y las entidades responsables de la planeación, inspección, vigilancia, control y recaudo, se realizan de manera desarticulada.</u></p>

Fuente: Plan de Mejoramiento institucional¹⁵ (Subrayado fuera del texto)

8. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES

En el marco del cumplimiento del objetivo específico del numeral 1.2.3, se validaron las acciones de la Entidad ante solicitudes generadas por Organismos de Control del Estado y de la Superintendencia de Transporte.

Una vez consultadas las solicitudes hechas por los Organismos de Control del Estado y de la Superintendencia de Transporte, no se evidenciaron requerimientos puntuales relacionados con el contrato de concesión portuaria No. 001 de 2019.

¹⁵ Disponible para consulta en <https://www.ani.gov.co/planes/plan-de-mejoramiento-institucional-pmi-21719>

9. CIERRE DE LA AUDITORÍA, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

El 12 de diciembre de 2023 se realizó el cierre de la auditoría. Previamente, el 28 de noviembre de 2023, vía correo electrónico, se socializó Informe de auditoría a la función pública de la Supervisión y de Interventoría asociadas al proyecto de concesión portuaria Puerto Bahía Colombia de Urabá - Puerto Antioquia.

Lo anterior dando cumplimiento al numeral (g) del artículo cuarto de la Resolución No. 1478 del 7 de octubre de 2019, por la cual se establece el estatuto de auditoría interna, se adopta el Código de Ética del Auditor en la Agencia Nacional de Infraestructura y se dictan otras disposiciones.

Las conclusiones, al igual que las No Conformidades y Recomendaciones identificadas tras el ejercicio de auditoría se presentan en esta sección.

9.1 Conclusiones

1. Con relación al primer objetivo específico de la auditoría, de *“Llevar a cabo un seguimiento general al proyecto, evidenciando la función de la Interventoría y de la Supervisión, a través de la cual se vislumbra el horizonte de éste, analizando el comportamiento que tiene la concesión en la fase de construcción”* se concluye:
 - a. Según lo reportado en la entrevista de auditoría la Sociedad Puerto Bahía de Colombia S.A. con corte a junio de 2023 se han ejecutado inversiones por USD 153.918.143 constantes de 2017, correspondientes al 51% del plan de inversiones contractual; sin embargo, la imputación al plan de inversiones se realizará una vez se venza el plazo de ejecución el 17 de marzo de 2025.
 - b. De acuerdo con la revisión realizada de la ejecución física de las inversiones en el plan de inversión se observó que se tiene un avance físico de 0,5% para las actividades de muelle y plataforma de empalme, 11,5% para el viaducto y puente, y el 33,1% para la carretera Nueva Colonia, teniendo en cuenta que el tiempo transcurrido de la fase de construcción es de 17 meses de 36 previstos, se tiene un avance del tiempo de 47%, porcentaje que no se refleja en el avance físico y de acuerdo con lo evidenciado en campo la mayor parte del tiempo ha sido empleada para la adecuación para ensamble y producción de elementos estructurales.
 - c. Con corte a diciembre de 2022, la Interventoría reportó que la ejecución de inversiones fue de un 16,15% de los valores anuales prorrateados para los nueve primeros meses de vigencia del proyecto, lo cual representó un retraso en las inversiones. Ante este hecho el Concesionario presentó discrepancias al respecto, por lo que, a noviembre de 2023 se están realizando mesas de trabajo con el objetivo de definir una metodología acertada en la imputación del plan de inversiones contractual.
 - d. De acuerdo con la ejecución física reportada por la Interventoría con corte a agosto de 2023, que se encuentra por debajo del porcentaje de tiempo transcurrido y lo reportado respecto a las inversiones realizadas en 2022, podrían presentarse retrasos en la entrega del proyecto para operación y mantenimiento en marzo de 2025, por lo que, se emite una recomendación de liderar acciones desde la Interventoría y la Supervisión para mejorar los rendimientos en obra.

- e. Se llevó a cabo un diagnóstico visual en el frente de obra del proyecto Puerto Antioquia, evidenciando avance en el ensamblaje de pilotes en acero, la elaboración de vigas y cabezas de pilotes prefabricados en concreto, actividades offshore de hinca de pilotes en acero, construcción de estribos del puente sobre el Río León, sin identificar situaciones que generen alertas respecto a la ejecución, sin embargo, se emite una recomendación en relación con el rendimiento de obra con miras a la entrega en la fecha establecida contractualmente.
 - f. En relación con la ejecución del proyecto se evidenció que el proyecto cuenta con la correspondiente Licencia Ambiental emitida por la ANLA, y tanto la Supervisión como la Interventoría realizan seguimiento oportuno a lo establecido y a los requerimientos de la autoridad ambiental nacional o territorial.
 - g. Se evidenció la aplicación de controles respecto a los pagos de contraprestación que se deben ejecutar en el marco del contrato de concesión portuaria No. 001 de 2019 y que, a noviembre de 2023, la Concesión se encuentra al día en los pagos al INVIAS y al Municipio de Turbo.
 - h. Se evidenció el contrato de interventoría cuenta con garantías de cumplimiento, pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización de personal, de responsabilidad civil extracontractual vigentes, calidad del servicio; todas aprobadas por la Entidad.
2. Con relación al segundo objetivo específico de la auditoría, de *“Evaluar el desempeño de la Interventoría Ingeocim SAS, a través de la aplicación y análisis de la Matriz de Evaluación de Desempeño – MED, generada por la Oficina de Control Interno de la ANI para verificar las actuaciones de vigilancia y control ejercidas en el proyecto Puerto Antioquia.”* se concluye:
- a. Se evidenció que la Interventoría INGEOCIM SAS cumple con sus obligaciones contractuales y adelantan actividades que aportan valor agregado a su gestión.
 - b. Se formuló 1 No Conformidad debido a incumplimiento en el desarrollo del contrato de interventoría VGCON-532 de 2022, relacionada con la presentación oportuna de los informes mensuales de interventoría.
 - c. Se emitieron recomendaciones a la Interventoría la Interventoría INGEOCIM SAS en materia de la documentación asociada a los pagos del contrato de interventoría, la verificación de los estudios y diseños del terminal portuario, el seguimiento al plan de inversiones, la realización de batimetrías por parte de la Interventoría y el contenido mínimo del informe de interventoría.
3. Con relación al tercer objetivo específico de la auditoría, de *“Verificar las acciones ante solicitudes generadas por parte de los diferentes Organismos de control del Estado (Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación y Defensoría del Pueblo) y de la Superintendencia de Transporte.”* se concluye:
- a. No se evidenciaron solicitudes puntuales de los organismos de control del Estado (Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación y Defensoría del

Pueblo) ni de la Superintendencia de Transporte con relación al contrato de concesión portuaria No. 001 de 2019.

9.2 No Conformidades

Las No Conformidades presentadas en esta sección se deben atender para subsanar acontecimientos de incumplimiento contractual y/o normativo. En este sentido, se tiene un plazo de treinta (30) días calendario, posteriores a la radicación del informe de auditoría, para que se presenten los planes de mejoramiento correspondientes, los cuales deben ser remitidos al correo electrónico nbarrios@ani.gov.co para su revisión y formalización.

9.2.1 Para la Supervisión

No se generan No Conformidades asociadas a la gestión del Equipo de Coordinación y Seguimiento objeto de esta auditoría.

9.2.2 Para la Interventoría

1. No se evidenció que la interventoría entregue los informes mensuales dentro del plazo contractual establecido de los primeros 5 días hábiles de cada mes; sin embargo, esta es una de sus obligaciones contractuales, consignada en la cláusula 5.2 del Contrato de Interventoría No. VGCON-532 de 2022 y la sección 2.4 del plan de cargas de interventoría, según se cita a continuación:

"(...) 2.4. INFORMES Y CRONOGRAMA

(...) 2.4.1. Informes.

El Interventor deberá presentar informes que se detallan a continuación, sin perjuicio de los demás informes que le solicite la ANI.

(...) (iii) Informes Mensuales

El Interventor deberá preparar y presentar a la ANI dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, un Informe mensual que, metodológicamente, comprenderá una parte ejecutiva y otra de temas generales. (...)" Subrayado fuera del texto

9.3 Recomendaciones

A continuación, se presentan las recomendaciones a la gestión realizada por parte del Equipo de Coordinación y Seguimiento del Proyecto y de la Interventoría, todas formuladas con el propósito de fortalecer el seguimiento y control del contrato de concesión portuaria No. 001 de 2019:

9.3.1 Para la Supervisión

1. Se recomienda a la Entidad continuar la gestión asociada a los pagos de interventoría, teniendo en cuenta que no se han realizado pagos desde el inicio del contrato en noviembre de 2022.
2. En futuras ocasiones, en caso de no obtener la documentación requerida por parte de la Interventoría en relación con los pagos mensuales, se recomienda evaluar la pertinencia de aplicar esquema de apremio según establecido en la cláusula 7.3 *Eventos generadores de multas* del contrato de interventoría N. VGCON-532 DE 2022.

3. En relación con la metodología que se está desarrollando conjuntamente con el Concesionario para realizar la imputación del plan de inversiones contractual, se recomienda socializar oportunamente con la ANI y dejar por escrito cada uno de los parámetros definidos con el fin de optimizar el proceso de imputación del plan de inversiones contractual.
4. Según los porcentajes de avance físico que se tienen en el proyecto, los cuales son inferiores al tiempo de construcción construido, se recomienda liderar acciones conjuntas entre la Interventoría y la Supervisión para generar alertas al Concesionario en aras de mejorar los rendimientos de la ejecución del proyecto, con miras a cumplir la fecha prevista de entrada en operación del proyecto el próximo 17 de marzo de 2025; teniendo en cuenta las labores adelantadas para mejorar los rendimientos de producción de elementos estructurales in-situ.
5. Se recomienda liderar acciones con las diferentes áreas de la Entidad en aras de actualizar la información reportada en la plataforma Aniscopio, independientemente de que aún no se ha hecho la imputación del plan de inversiones del contrato de concesión portuaria N. 001 de 2019, esta plataforma constituye la herramienta principal de información a la comunidad, por lo que se debe actualizar regularmente.
6. Se recomienda estar en contacto frecuente con la Superintendencia de Transporte, el Departamento de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), el Ministerio del Interior (Fonsecon) y/o la Dirección General Marítima y Portuaria (DIMAR), en relación con los controles realizados con respecto a las obligaciones del Concesionario en el contrato de concesión portuaria N. 001 de 2019, tales como i) el pago de impuestos, tasas y contribuciones de conformidad con las normas tributarias vigentes, ii) el pago de la contribución de los contratos de concesión de que trata el Artículo 6º de la Ley 1106 del 22 de diciembre de 2006 modificada por la ley 1421 de 2010, iii) la solicitud a la DIMAR el concepto sobre los riesgos e impactos a la navegación, frente a la autorización de las zonas de depósito marítimo de material de dragado autorizadas por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA.

9.3.2 Para la Interventoría

1. En relación con los pagos del contrato de interventoría, se recomienda preparar la documentación soporte de los pagos de Interventoría a la brevedad conforme a la solicitud de la Entidad realizada mediante comunicación con radicado ANI N. 20233080284681 del 11 de agosto de 2023.
2. Según la revisión del contenido mínimo de los informes mensuales de Interventoría se recomienda incluir algunas alertas tempranas para la Entidad en materia de cumplimiento del plan de inversiones del contrato de concesión N. 001 de 2019, teniendo en cuenta la revisión anual que se realiza a la ejecución; en esta línea, se recomienda evaluar la pertinencia de incluir el concepto técnico de la interventoría en relación con los procesos constructivos realizados por el Concesionario.
3. En virtud de las revisiones que realiza la interventoría al cumplimiento de los estudios y diseños se recomienda revisar si la información aportada por el Concesionario cumple a cabalidad con el diseño requerido para la ejecución del proyecto y, en futuros informes mensuales, evaluar la pertinencia de incluir un detalle mayor respecto a los porcentajes de avance reportados.

4. En función de las mesas de trabajo que se están realizando con el Concesionario con miras a definir una metodología apropiada para realizar la imputación del plan de inversiones, se recomienda llevar a cabo el seguimiento semestral y si es posible mensual con miras a emitir los conceptos de la Interventoría en relación con las posibilidades de terminar la obra dentro de los plazos previstos para el efecto en el Contrato de concesión, según establecido en el plan de cargas de la Interventoría.
5. Respecto a las batimetrías de la Interventoría, aún no se ha reportado la ejecución de la primera batimetría a pesar de que el contrato de interventoría inició en noviembre de 2022 y según se reporta en el informe de Interventoría del mes de agosto de 2023, las actividades de dragado asociadas a la licencia ambiental finalizaron en julio de 2022, por lo que se recomienda realizar la batimetría a la brevedad por parte de la Interventoría junto con las recomendaciones pertinentes producto de esta medición.

Auditó:

Adriana Barrios Rodríguez

Auditor Oficina de Control Interno

**Revisó hasta etapa de socialización
(versión del 5 de diciembre de 2023):**

Lina Leidy Leal Díaz

Jefe de Oficina de Control Interno (E)

Revisó:

Daniel Felipe Sáenz Lozano

Auditor Oficina de Control Interno

Revisó y aprobó el informe:

Gloria Margoth Cabrera Rubio

Jefe de Oficina de Control Interno

(versión original firmada)

10. ANEXOS

A continuación, se presenta una lista de los documentos que se presentan en esta sección:

- Anexo 1: Componentes analizados
- Anexo 2: Información adicional de Contratos de Concesión e Interventoría
- Anexo 3: Plan de agenda de auditoría
- Anexo 4: Metodología de calificación de la Matriz de Evaluación de Desempeño

Anexo 1: Componentes analizados

Se analizó el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato de Concesión Portuaria No. 001 de 2019. Se tuvieron en cuenta los componentes particulares de un contrato de concesión portuaria: administrativo, técnico, operativo, jurídico, predial, financiero, riesgos, ambiental y social.

Asimismo, se verificó la labor de vigilancia y control ejercida por la Interventoría INGEOCIM SAS, en virtud del contrato No. VGCON-532 de 2022, y las decisiones adoptadas por la Supervisión del proyecto como orientador del contrato.

Finalmente, se realizó la aplicación de la Matriz de Evaluación de Desempeño (MED) a la Interventoría, lo cual permitió analizar el cumplimiento de sus obligaciones. Los criterios de evaluación se encuentran sustentados en los siguientes documentos de trabajo elaborados por la oficina de control interno de la ANI:

- Manual de Evaluación del Desempeño de Interventorías EVCI-M-001, versión 5; año 2021.
- Criterios de la matriz de evaluación de desempeño – MED – para el modo portuario EVCI-M-001, versión 5; año 2021.
- Manual de Seguimiento a Proyectos e Interventoría y Supervisión Contractual GCSP-M-002; versión 2, año 2018.
- Guía para Elaboración de Informes de Auditoría Técnica, EVCI-I-006, versión 2; año 2021.
- Procedimiento auditorías internas, EVCI-P-002, versión 8; ANI, 2023.

Estos documentos pueden ser consultados en la página de internet de la ANI, <https://www.ani.gov.co/modelo-integrado-de-planeacion-y-gestion> en el link “Sobre la ANI – Sistema Integrado de Planeación y Gestión – Modelo Integrado de Planeación y Gestión – Documentos SIPG - Manuales/Instructivos”.

También se tuvo en cuenta el Decreto 648 de 2017, *Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamento Único del Sector de la Función Pública*, disponible en el enlace <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=80915>

Anexo 2: Información adicional de Contratos de Concesión e interventoría

- Contrato de Concesión

INFORMACIÓN CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 001 DE 2019	HITO	FECHA
	Suscripción del contrato	20 de marzo de 2019
	Acta de inicio	17 de marzo de 2022
	Inicio Fase de Construcción	17 de marzo de 2022
	Fecha de inicio Operación y Mantenimiento	18 de marzo de 2025
	Fecha de finalización estimada	16 de marzo de 2052

Fuente: Contrato de Concesión Portuaria No. 001 de 2019.

PUERTO BAHIA COLOMBIA DE URABÁ S.A.	ACCIONISTAS	% DE PARTICIPACION
	PUERTO ANTIOQUIA HOLDING SAS	94,9994%
	PUERTO ANTIOQUIA INFRAESTRUCTURA SAS	5%
	PUERTO ANTIOQUIA S.P.V. I SAS	0,0002%
	PUERTO ANTIOQUIA S.P.V. II SAS	0,0002%
	PUERTO ANTIOQUIA S.P.V. III SAS	0,0002%
	PUERTO ANTIOQUIA HOLDING SAS	94,9994%
TOTAL		100%

Fuente: Ficha técnica del proyecto remitida por la Supervisión en octubre de 2023.

Modificación contractual	Objeto	Fecha del documento
Otrosí N. 1	Las partes acordaron aclarar el numeral 3.1. de la Cláusula Tercera ÁREA ADYACENTE del Contrato de Concesión Portuaria No. 001 de 2019, para efectos de especificar que el terreno adyacente donde se ubicará el terminal en tierra del Proyecto Portuario, se encuentra acreditado por la Sociedad Portuaria Puerto Bahía Colombia de Urabá S.A. a través del Certificado de Tradición y Libertad No. 034-69827 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Municipio de Turbo.	14/11/2019
Otrosí N. 2	Se modificaron las cláusulas 3, 35 y el párrafo quinto de la cláusula 13 del Contrato de Concesión en relación con: i) Las coordenadas referidas al terreno adyacente donde se ubicará la Terminal en tierra. ii) La ampliación del plazo y prórroga otorgado a los prestamistas para la cesión, así como la aclaración del procedimiento y iii) la declaratoria de Zona Franca de la Sociedad Portuaria Puerto Bahía Colombia de Urabá S.A., a fin de revisar, calcular y suscribir la correspondiente modificación referida a la contraprestación.	30/11/2021

Fuente: Modificaciones contractuales del Contrato de Concesión Portuaria No. 001 de 2019.

- Contrato de Interventoría

INFORMACIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. VGCON-532 DE 2022	Nombre interventoría	Geotecnia y Cimientos SAS - INGEOCIM S.A.S.
	Representante legal	Alexandra Liliana Rincón Rosas
	Valor inicial (M/CTE diciembre de 2021)	\$4.120.822.440
	Suscripción contrato	20 de junio de 2022
	Suscripción acta de inicio	18 de noviembre de 2022
	Plazo de ejecución (Desde suscripción del acta de inicio)	36 meses
	Fecha de finalización estimada	17 de noviembre de 2022

Fuente: Contrato de interventoría N. VGCON-532 de 2022.

Geotecnia y Cimientos SAS - INGEOCIM S.A.S.	ACCIONISTAS	% DE PARTICIPACION
		INGEOCIM SAS
	TOTAL	100%

Fuente: Informe de Interventoría del mes agosto de 2023.

Agenda de auditoría:

La ejecución detallada de las actividades de auditoría se resume en la siguiente tabla:

Actividad	Día	Hora
Apertura de auditoría con el Equipo de Coordinación y Seguimiento del proyecto	10/10/2023	9:00 – 9:30
Entrevista con el Equipo de Coordinación y Seguimiento del proyecto	19/10/2023 24/10/2023	8:00 – 11:30 8:30 – 10:00
Apertura de auditoría y entrevista con la Interventoría	26/10/2023	8:30 – 12:00
Recorrido de verificación al proyecto	9-10/11/2023	9:00 – 17:00
Socialización de informe de auditoría preliminar	28/11/2023	9:00
Cierre de auditoría	12/12/2023	14:00

En concordancia con la jornada planteada se lograron abordar la totalidad de las actividades previstas. Con la auditoría la Interventoría y la Supervisión del proyecto dieron a conocer la situación actual del proyecto y demostraron los controles que se vienen aplicando a la ejecución del contrato de concesión portuaria No. 001 de 2019.

Las entrevistas de auditoría fueron virtuales mediante Microsoft Teams.

Anexo 4: Lista de chequeo aplicada a la Supervisión

En el desarrollo de la entrevista a la Supervisión, se aplicó una lista de chequeo con base en las obligaciones del Concesionario definidas en el contrato de concesión portuaria N. 001 de 2019, el *Manual de Seguimiento a Proyectos e Interventoría y Supervisión*, entre otros documentos normativos. A continuación, se presentan los criterios evaluados:

ID	CRITERIO	CUMPLE	CRITERIO NORMATIVO
1	El equipo de supervisión se compone de: 1) Gerente funcional 2) Líder de coordinación y seguimiento al proyecto y responsable del seguimiento técnico 3) Financiero (Gerente y profesional) 4) Jurídico contractual (Gerente y profesional) 5) Jurídico predial (Gerente y profesional) 6) Técnico predial (Gerente y profesional) 7) Social (Gerente y profesional) 8) Ambiental (Gerente y profesional) 9) Riesgos (Gerente y profesional)	SI	Manual Supervisión ANI, sección 2.2
2	En caso de presentarse cambios en el equipo de Supervisión del proyecto, los profesionales salientes entregan a la VGC o la Gerencia el informe parcial del seguimiento a su cargo, con corte a la fecha en la que ocurre la separación de la función o la finalización de la actividad. En estos informes se indica: i. Balance de ejecución de la materia relacionada con sus funciones. ii. Alertas o peligros que presenta el proyecto, en relación con la materia que le compete. iii. Actividades o gestiones emprendidas y a las que se les deberá dar continuidad para propiciar el correcto desarrollo del proyecto objeto de coordinación y seguimiento. iv. Recomendaciones. v. Relación y entrega de los soportes documentales del proyecto en relación con la materia a su cargo.	N/A	Manual Supervisión ANI, sección 2.2.1
3	La supervisión emite informes periódicos sobre el control y seguimiento del proyecto y en general los que sean requeridos por los Vicepresidentes, el Presidente, los órganos de control y el congreso, con base en las normas de archivo vigentes y en concordancia con el sistema de gestión de calidad de la Agencia.	SI	Manual Supervisión ANI, sección 2.2.2 (h)
4	La supervisión tramita y da respuesta oportuna a los requerimientos, peticiones o solicitudes que sean radicadas en la ANI con relación al proyecto.	SI	Manual Supervisión ANI, sección 2.2.2 (i)
5	La supervisión vela por la actualización del expediente electrónico o físico del contrato de concesión	SI	Manual Supervisión ANI, sección 2.2.2 (o)
6	La supervisión hace uso de las herramienta y metodologías que implemente la ANI para el fortalecimiento del control y seguimiento al proyecto (Project online, share point, ANISCOPIO, SECOP)	SI	Manual Supervisión ANI, sección 2.2.2 (p) (e)
7	La Supervisión valida que el Concesionario tramita y obtiene los permisos de las autoridades con jurisdicción y competencia dentro del cual se encuentran ubicados los terrenos concesionados, de conformidad con la normatividad vigente para el desarrollo de las actividades propias del contrato de concesión portuaria No. 001 de 2019	SI	Cláusula 20, numeral 34
8	La Supervisión valida que el Concesionario realiza las inversiones de acuerdo con los montos y fechas establecidos en el Plan de Inversiones estipulado contractualmente.	SI	Cláusula 12
9	La Supervisión valida que en el evento que el Concesionario requiera efectuar obras e inversiones adicionales, estas se ejecuten previa aprobación de la ANI a través de acto administrativo debidamente motivado.	N/A	Cláusula 19

ID	CRITERIO	CUMPLE	CRITERIO NORMATIVO
10	La Supervisión valida que el Concesionario desarrolla las actividades portuarias de conformidad con las disposiciones legales vigentes	N/A	Cláusula 8
11	La Supervisión valida que el Concesionario cumple con el Régimen de Tarifas vigente en la ejecución del contrato de concesión No. 001 de 2019	N/A	Cláusula 18
12	La Supervisión valida que el Concesionario cumple con todas las normas y disposiciones para el control y vigilancia de la Superintendencia de Transporte.	SI	Cláusula 20, numeral 6
13	La Supervisión valida que el Concesionario cumple con los requerimientos y obligaciones adquiridos con el Ministerio de Medio Ambiente	SI	Cláusula 20, numeral 10
14	La Supervisión valida que el Concesionario cumple con los requerimientos y obligaciones adquiridos con el Ministerio de Transporte	SI	Cláusula 13
15	La Supervisión valida que el Concesionario cumple con los requerimientos y obligaciones adquiridos con la Dirección General Marítima (DIMAR)	SI	Cláusula 2
16	La Supervisión valida que el Concesionario presta la colaboración que las autoridades demanden, en casos de tragedia o calamidad pública, en las zonas objeto de la concesión.	N/A	Cláusula 20, numeral 11
17	La Supervisión valida que el Concesionario cumple con las disposiciones sobre higiene y seguridad portuaria, seguridad y protección a las instalaciones portuarias y seguridad industrial.	SI	Cláusula 20, numeral 14
18	La Supervisión valida que el Concesionario mantiene en buen estado de operación las zonas de uso público e infraestructura portuaria. Incluye seguimiento a actividades de dragado o relimpias en las zonas de aguas accesorias y de maniobra comprendida dentro de la zona de uso público entregada en concesión.	N/A	Cláusula 20, numeral 13
19	La Supervisión aprueba y valida el cumplimiento del Reglamento de Condiciones Técnicas de Operación Portuaria presentado por el Concesionario, teniendo en cuenta las posibles modificaciones que puedan presentarse al Plan de Inversiones del Concesionario y lo estipulado en la Resolución 850 de 2017 del Ministerio de Transporte	N/A	Cláusula 7
20	La Supervisión valida que mensualmente el Concesionario presente, tanto a la ANI, como a la Superintendencia de Transporte, el volumen de carga movilizadora y suministrar los reportes requeridos para llevar una estadística de movimientos y toneladas confiable.	N/A	Cláusula 20, numeral 38
21	La Supervisión evalúa y hace seguimiento a los riesgos institucionales, en este caso los asociados al proceso de gestión contractual, y propone e implementa medidas para su manejo y mitigación.	SI	Decreto 4165 de 2011. Artículo 4. Numeral 12
22	La Supervisión valida que el Concesionario paga la contraprestación por el uso y gozo temporal y exclusivo de las playas, terrenos de bajamar y zonas accesorias de uso público, así como la contraprestación por infraestructura, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y dentro de los plazos correspondientes.	SI	Cláusula 13
23	El control de plan de inversiones, adicional a ser ejercicio de la ANI, es ejercido por una Interventoría del contrato de concesión No. 001 de 2019	SI	Cláusula 12
24	La Supervisión gestiona la imposición de multas y sanciones al Concesionario cuando este incurre en los incumplimientos definidos en la cláusula vigésima: <i>Multas y sanciones</i> del contrato de concesión No. 001 de 2019	N/A	Cláusula 23
25	La Supervisión valida que el Concesionario mantiene vigentes las garantías y/o pólizas que se constituyan en desarrollo del contrato de concesión No. 001 de 2019 y que repone su monto cada vez que se disminuya o agote.	SI	Cláusula 16
26	La Supervisión valida que el Concesionario acredita a través de certificación del revisor fiscal el pago de los aportes de parafiscales y contribuciones durante todo el plazo del contrato de concesión.	SI	Cláusula 20, numeral 18
27	La Supervisión valida que el Concesionario se abstiene de toda práctica que tenga la capacidad, el propósito o el efecto de generar una competencia desleal	SI	Cláusula 20, numeral 18

ID	CRITERIO	CUMPLE	CRITERIO NORMATIVO
	o que cree prácticas restrictivas de la competencia, de conformidad con el artículo 22 de la ley 01 de 1991, así como el cobro de las tarifas especulativas o que resulten ostensiblemente altas o más bajas que las usuales en el mercado.		
28	La Supervisión valida que, en caso de cesión total o parcial del contrato de concesión portuaria, se dé cumplimiento a los requisitos exigidos contractualmente.	N/A	Cláusula 35
29	La Supervisión vela porque, en el evento de que surjan discrepancias en la ejecución del contrato de concesión No. 001 de 2019, se acuda a una solución en forma ágil, rápida y directa a través de los mecanismos previstos en la Ley y a la conciliación, amigable composición y transacción.	N/A	Cláusula 21
30	La Supervisión valida que el Concesionario adopta las medidas de preservación sanitaria y ambiental, de conformidad con el plan de manejo ambiental vigente.	SI	Cláusula 20, numeral 10
31	La Supervisión valida que el Concesionario denuncia ante las autoridades competentes, cualquier irregularidad que pueda constituir delito o que atente contra el medio ambiente, los recursos naturales renovables, la salud de las personas o los animales.	N/A	Cláusula 20, numeral 12
32	La Supervisión valida que el Concesionario cumple las prescripciones que en materia de gestión social adopte el Gobierno Nacional como normatividad vigente en relación con la administración de infraestructura portuaria concesionada.	N/A	Cláusula 20, numeral 42
33	La Supervisión valida que el Concesionario oportunamente cancela los impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes que recaigan sobre los predios y bienes objeto de la concesión.	SI	Cláusula 20, numeral 30
34	La Supervisión identifica, analiza y valora los riesgos del proyecto de concesión.	SI	Artículo 4 Decreto 4165 de 2011. Numerales 11 y 12
35	La Supervisión valida que el Concesionario entregue la ingeniería definitiva para la construcción del terminal portuario.	SI	Cláusula 20, numeral 52

Anexo 5: Metodología de calificación de la Matriz de Evaluación de Desempeño.

En el marco del desarrollo de la auditoría interna técnica, se aplicó la matriz de evaluación de desempeño (MED) a la Interventoría **INGEOCIM SAS**, mediante la cual se verificó el desempeño en las áreas administrativa, técnica, financiera, jurídica, ambiental, social y predial. A continuación, se presenta una descripción de los componentes analizados:

1. **Administrativo:** componente relacionado principalmente con el correcto funcionamiento de la Interventoría, todo dentro de un marco asociado a la apropiada implementación de un sistema de gestión de calidad y de personal idóneo que garantice el efectivo seguimiento a todas las funciones ejecutadas por el Concesionario.
2. **Técnica:** el componente técnico comprende los procesos y actividades relacionadas con la evaluación y verificación de procedimientos, intervenciones y desempeño del Concesionario en el área técnica durante la ejecución de actividades de preconstrucción, construcción, operación y mantenimiento, según aplique a cada Contrato de Concesión, así como la terminación del Contrato de Interventoría y/o reversión del Contrato de Concesión.
3. **Financiero:** la verificación al componente financiero busca la implementación de procesos y actividades relacionadas con la revisión y control financiero del Contrato de Concesión, incluyendo el seguimiento al manejo de recursos a través de la fiducia constituida. Por otro lado, permite verificar el estado del proyecto en relación con los ingresos recibidos por presupuesto Nación, arrojando un balance en términos de ingreso, sobre la duración del período concesionado.
4. **Jurídico:** consiste en la realización de procesos y actividades enfocadas en verificar la aplicación y cumplimiento de los aspectos regulatorios y contractuales relacionados con el respectivo Contrato de Concesión, así como apoyar a la ANI en todos los aspectos jurídicos que se susciten en el desarrollo de dicho contrato.
5. **Ambiental:** el actuar de la Interventoría dentro de este componente consiste en realizar los procesos y actividades enfocadas a verificar el cumplimiento de las medidas de mitigación de impactos, planes de manejo ambiental y obtención de licencias o permisos por parte del Concesionario sobre las obras objeto del Contrato de Concesión.
6. **Social:** este componente permite verificar el cumplimiento del Plan de Gestión Social Contractual y de cada uno de los programas que lo conforman. Se audita el cumplimiento de leyes en materia de atención al usuario, verificación del trámite que da el Concesionario a PQR's de las comunidades con respecto al manejo social de la Concesión, estado de consultas previas, entre otros factores.
7. **Predial:** este componente se refiere a la realización de los procesos y actividades enfocadas en el control y vigilancia técnica, jurídica y social de la gestión que adelanta el Concesionario sobre los lotes que hacen parte de la zona de uso público.

En las siguientes tablas se presenta el detalle de los criterios evaluados con la Matriz de Evaluación de Desempeño – MED:

01 Componente Administrativo		
Id	Ítem	Cumple
1	Organización de la interventoría	SI
2	Disponibilidad mínima de recursos físicos	SI
3	Suscripción y vigencia de garantías de la interventoría	SI
4	Sistema de gestión de calidad interventoría	SI
5	Gestión documental y archivo de la interventoría	SI
6	Normas técnicas de calidad de puertos	SI
7	Sistemas de control interno adoptados por el concesionario (SCI)	SI
8	Entrega de informes de interventoría	NO
9	Formatos exigidos para la reversión por el SGC (REVERSIÓN)	N/A
10	Entrega de documentación (REVERSIÓN)	N/A
11	Bases de datos y/o software informáticos (REVERSIÓN)	N/A

02 Componente Técnico		
Id	Ítem	Cumple
1	Diagnóstico inicial de inversiones ejecutadas y obras en ejecución	SI
2	Elaboración y actualización de inventario de bienes de uso publico	N/A
3	Verificación de los estudios y diseños de las obras asociadas las inversiones en la terminal portuaria	SI
4	Verificación de cumplimiento del plan de inversiones	SI
5	Señalización de obra	SI
6	Realización de ensayos de laboratorio	N/A
7	Verificación de profundidad del canal de acceso al puerto mediante batimetría	SI
8	Verificación de mantenimiento de infraestructura	N/A
9	Verificación de mantenimiento de equipos	N/A
10	Análisis de riesgos relacionados con el contrato de concesión	SI
11	Instalación y mantenimiento de vallas informativas	SI
12	Alertas de la interventoría acompañadas de conceptos y análisis de carácter preventivo	SI
13	Contenido técnico en el informe mensual de interventoría	SI
14	Recorridos de verificación en compañía de la ANI y del concesionario	SI
15	Revisión del estado de la infraestructura portuaria (REVERSIÓN)	N/A

03 Componente Financiero		
Id	Ítem	Cumple
1	Diagnóstico inicial financiero	SI
2	Seguimiento al patrimonio autónomo de la concesión	SI
3	Actualización de inventario de activos	N/A
4	Aprobación plan de inversiones	N/A
5	Modificaciones al plan de inversiones	N/A
6	Ejecución plan de inversiones	SI
7	Imputación de inversiones	SI
8	Verificación de pagos de contraprestación portuaria	SI

03 Componente Financiero		
Id	Ítem	Cumple
9	Verificación de pagos de tasas de vigilancia	N/A
10	Análisis de riesgos relacionados con el contrato de concesión	SI
11	Contenido financiero en el informe mensual de interventoría	SI
12	Entrega de activos (REVERSIÓN)	N/A
13	Proceso de transferencia de los bienes muebles e inmuebles (REVERSIÓN)	N/A
14	Contratos de arriendo y leasing (REVERSIÓN)	N/A

04 Componente Jurídico		
Id	Ítem	Cumple
1	Diagnóstico de obligaciones contractuales del concesionario	SI
2	Estado de cumplimiento del concesionario	SI
3	Apoyo jurídico a la ANI en relación con modificaciones al plan de inversiones	N/A
4	Verificación en cambios en la composición accionaria	N/A
5	Gestión ante presuntos incumplimientos	N/A
6	Trámites de procesos judiciales o mecanismos de solución de conflictos	SI
7	Seguimiento a la cobertura de garantías y seguros	SI
8	Análisis de riesgos relacionados con el contrato de concesión	SI
9	Atención y respuesta a peticiones generadas por la comunidad, usuarios, entes de control, entre otros.	SI
10	Contenido Jurídico en el informe mensual de interventoría	SI
11	Verificación de paz y salvos necesarios dentro del proceso de reversión (REVERSIÓN)	N/A

05 Componente Ambiental		
Id	Ítem	Cumple
1	Diagnóstico inicial ambiental	SI
2	Seguimiento a los trámites de licenciamiento ambiental	SI
3	Control de obligaciones ambientales	SI
4	Requerimientos de la autoridad ambiental	SI
5	Informes de cumplimiento ambiental ICA	SI
6	Análisis de riesgos relacionados con el contrato de concesión	SI
7	Contenido Ambiental en el informe mensual de interventoría	SI
8	Necesidad de cesión del PMA o de la licencia ambiental (REVERSIÓN)	N/A
9	Identificar y cuantificar pasivos ambientales (REVERSIÓN)	N/A

06 Componente Social		
Id	Ítem	Cumple
1	Diagnóstico inicial social	SI
2	Obligaciones sociales derivadas de licencias y/o permisos ambientales	SI
3	Plan de gestión social del concesionario	SI
4	Análisis de riesgos relacionados con el contrato de concesión	SI
5	Contenido Social en el informe mensual de interventoría	SI
6	Identificar y cuantificar pasivos sociales (REVERSIÓN)	N/A

07 Componente Predial		
Id	Ítem	Cumple
1	Diagnóstico inicial predial	SI
2	Verificación del área de uso público entregada en concesión	SI
3	Solicitudes y consultas de la ANI en materia predial	SI
4	Análisis de riesgos relacionados con el contrato de concesión	SI
5	Alertas de la interventoría acompañadas de conceptos y análisis de carácter preventivo	SI